



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN  
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

Factores de incumplimiento de sentencias por Terminación  
Anticipada en la omisión de asistencia familiar, en un juzgado de  
Ate-Perú, 2023

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTOR:**

Soto Cayhualla, Michael Alexander (orcid.org/0009-0003-4455-3344)

**ASESORES:**

Dr. Limas Huatuco, David Angel (orcid.org/0000-0003-4776-2152)

Dr. Prudenci Cuela, Fausto Enrique (orcid.org/0000-0002-0201-4807)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2024



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, LIMAS HUATUCO DAVID ANGEL, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Factores de incumplimiento de sentencias por terminación anticipada en la omisión de asistencia familiar, en un juzgado de Ate-Perú, 2023", cuyo autor es SOTO CAYHUALLA MICHAEL ALEXANDER, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 05 de Agosto del 2024

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
LIMAS HUATUCO DAVID ANGEL <b>DNI:</b> 07658393 <b>ORCID:</b> 0000-0003-4776-2152	Firmado electrónicamente por: DALIMASL el 10-08- 2024 09:23:36

Código documento Trilce: TRI - 0849691





**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, SOTO CAYHUALLA MICHAEL ALEXANDER estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Factores de incumplimiento de sentencias por terminación anticipada en la omisión de asistencia familiar, en un juzgado de Ate-Perú, 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
MICHAEL ALEXANDER SOTO CAYHUALLA <b>DNI:</b> 70306830 <b>ORCID:</b> 0009-0003-4455-3344	Firmado electrónicamente por: MSOTOCA95 el 05-08- 2024 11:48:39

Código documento Trilce: TRI - 0849693

### **Dedicatoria**

A los colegas que admitieron ser entrevistados; por su tiempo y sus aportes doctrinales y procesales respecto a nuestro tema de investigación

## **Agradecimiento**

A mi alma mater, la Universidad César Vallejo, por brindarme una sólida formación, que mañana me permitirá alcanzar una nueva etapa profesional y laboral en mi vida; y, por su puesto a mi asesor Dr. David Limas Huatuco por los consejos y sugerencias, sobre los que se cimentó esta investigación jurídica

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Pág.
Carátula	i
Declaratoria de autenticidad de asesor	ii
Declaratoria de originalidad del autor	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Índice de contenidos	vi
Índice de talas	vii
Índice de gráficos y figuras	viii
Resumen	ix
Abstract	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. METODOLOGÍA	13
III. RESULTADOS	19
IV. DISCUSIÓN	31
V. CONCLUSIONES	40
VI. RECOMENDACIONES	41
REFERENCIAS	42
ANEXOS	48

## Índice de tablas

	Pág.
<b>Tabla 1.</b> Tabla de categorización	14
<b>Tabla 2.</b> Tabla de Participantes	15
<b>Tabla 3.</b> Tabla de Validadores	16

## ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág
<b>Figura 1.</b> Nube de palabras	19
<b>Figura 2.</b> Factores de incumplimiento	20
<b>Figura 3.</b> Defectos de notificación	22
<b>Figura 4.</b> No presentación de depósitos judiciales	24
<b>Figura 5.</b> Depósito judicial ante el Banco de la Nación	25
<b>Figura 6.</b> Depósito judicial liberado	25
<b>Figura 7.</b> Resolución de validación de depósitos judicial	27
<b>Figura 8.</b> Oficio solicitando validación	28
<b>Figura 9.</b> Falta de un adecuado asesoramiento legal	29
<b>Figura 10.</b> Razón emitida por el secretario	30
<b>Figura 11.</b> Audiencia de control de pago	34
<b>Figura 12.</b> Audiencia de control de pago	34
<b>Figura 13.</b> Audiencia de control de pago	35
<b>Figura 14.</b> Resolución de validación	37



## RESUMEN

La presente investigación se sustenta en la agenda internacional del desarrollo sostenible, apuntando específicamente a la reducción de desigualdades; sobre esta base, nuestra investigación buscó determinar las principales causas del incumplimiento de las sentencias de terminación anticipada en los delitos por omisión a la asistencia familiar en un juzgado de Ate durante el año 2023; sirviéndonos de una metodología con enfoque cualitativo de tipo básica, con nivel descriptivo y con diseño no experimental; y de una guía de entrevista aplicada a tres magistrados y cinco especialistas judiciales enfocada en aspectos estrictamente procesales, obtuvimos datos inéditos sobre las problemática procesal de la ejecución de las sentencias por terminación anticipada; permitiéndonos concluir que a pesar de que la terminación anticipada, logra acuerdos con términos asequible para los sentenciados; no obstante, persiste una patología de incumplimiento de los mismos, debido a la notificación ineficaz al sentenciado de las actuaciones y requerimientos; la falta de presentación de las constancias de depósitos judiciales; y finalmente a la carencia de asesoramiento legal por parte de los sentenciados, posterior a la emisión de la sentencia de terminación anticipada.

**Palabras clave:** Terminación anticipada, delito de omisión alimentaria, incumplimiento de sentencia, Poder Judicial.

## ABSTRACT

This research is based on the international agenda of sustainable development, specifically aiming at the reduction of inequalities; On this basis, our investigation sought to determine the main causes of non-compliance with early termination sentences in crimes due to omission of family assistance in an Ate court during the year 2023; through a methodology with a basic qualitative approach, with a descriptive level and a non-experimental design; Likewise, using an interview guide applied to eight judicial servants; We were able to conclude that although early termination, according to the “new” procedural code, is a procedural mechanism to reach an agreement with affordable terms; However, rampant non-compliance persists due to problems associated with notification, the failure to submit timely records of judicial deposits, and the lack of adequate legal advice on the part of those sentenced, especially in districts **such** as Ate, with low levels of compliance. of access to justice and exercise of citizenship.

**Keywords:** Early termination, crime of food omission, non-compliance with sentence, Judicial Branch.

## I. INTRODUCCIÓN

La investigación planteada y denominada: “Factores de incumplimiento de sentencias por terminación anticipada en la omisión de asistencia familiar, en un juzgado de Ate-Perú, 2023”, procuró analizar las causas que genera el incumplimiento de los términos de las sentencias de terminación anticipada referentes al delito de incumplimiento de la asistencia Familiar (en adelante OAF), emitidas en un Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Ate, durante el año 2023; precisamente a partir de nuestra experiencia jurisdiccional en ese distrito judicial pudimos advertir que existe un alto índice de incumplimiento de estos términos, debido a la demora en la consignación de los depósitos judiciales por concepto de reparación civil y/o pensiones devengadas y/o la falta de presentación de las constancias de los depósitos judiciales ante el juzgado por parte del sentenciado; la reiterada reprogramación de las audiencias de control de pago o de revocatoria, la notificación ineficaz al sentenciado, y finalmente la falta de asesoramiento legal de las partes con posterioridad a la emisión de la sentencia. Evidenciándose una situación de grave vulneración de los derechos de partes procesales, especialmente de menores de edad alimentistas, incluso mucho más cuando se trata de menores de edad, a pesar de que se encuentra vigente la ley que prioriza la atención de niños y adolescentes en las entidades públicas como el Poder Judicial (2018)

Estos altos índices de incumplimiento de los términos de las sentencias por OAF son especialmente visibles en los distritos con mayor índice de pobreza (Hinostroza, 2011) como son Ate, Santa Anita, San Juan de Lurigancho entre otros que conforman el Distrito Judicial de Lima-Este (en adelante DJLE); situación que contrasta paradójicamente con los fundamentos procesales de la terminación anticipada, que surge como una fórmula de simplificación procesal, que tiene como finalidad la negociación entre la fiscalía y los imputados (Kostoris, 2018), respecto al plazo de la pena, y especialmente las reglas de conducta a fin de que sean cumplidas con celeridad y así tener por resarcido rápidamente el perjuicio provocado a los agraviados.

Así tenemos que la referida finalidad de la Terminación Anticipada en los delitos por omisión a la asistencia familiar no se estaría cumpliendo en el distrito judicial de Lima Este, atentándose (presuntamente) contra la finalidad garantista de nuestro código procesal penal y los derechos de las partes procesales en uno de los distritos más populosos y de menores ingresos económicos; siendo esto así nuestro trabajo encontró sustentó en la agenda internacional del desarrollo sostenible, apuntando específicamente a la reducción de desigualdades.

En ese orden de ideas, nuestra investigación intento responder principalmente a la pregunta ¿Cuáles son los factores que dificultaron el cumplimiento de los términos de las sentencias de terminación anticipada por delito de OAF, emitidas en un Juzgado de Ate, durante el año 2023?, y de forma específica PE1 ¿de qué manera los defectos de notificación al sentenciado incidieron en el cumplimiento de los términos de la STA por delito de OAF, emitidas en un Juzgado de Ate, durante el año 2023?; PE2 ¿De qué manera, la falta de consignación de las constancias de depósitos judiciales por concepto de pensiones alimenticias devengadas y reparación civil, incidieron en el cumplimiento de los términos de las STA por delito de OAF, emitidas en un Juzgado de Ate, durante el año 2023? y finalmente PE3 ¿De qué manera la falta de un adecuado asesoramiento legal por parte de los sentenciados, incidió en el cumplimiento de los términos de la STA por delito de OAF, expedidas en un Juzgado de Ate, durante el año 2023?

Visto lo anterior, nuestro trabajo se justifica y es viable desde el punto de teórico, práctico o metodológico (Pontificia Universidad Católica del Perú, 2015) como se sigue a continuación:

Como justificación teórica, nos permitió profundizar sobre los conceptos y presupuestos doctrinales sobre los cuales se sostiene la terminación anticipada, y los mecanismos procesales necesarios para ejecutar los términos de las sentencias impuestas a los condenados.

Como justificación práctica, se justifica porque su finalidad no es convertirse en un informe técnico o documento de gestión interna para la administración del nuevo módulo penal, sino que siendo su enfoque cualitativo solo aspiró a ser un

aporte académico que desde la reflexión jurídica y con un espíritu garantista amparado en el “nuevo” Código Penal, pueda ser útil como data para investigaciones venideras, relacionadas a la problemática que nos ocupa.

Como justificación metodológica, debemos especificar que, si bien nos servimos de una técnica e instrumento bastante conocidos y difundidos en la investigación jurídica cualitativa, como es la guía de entrevista, no obstante, aplicadas al caso específico en un Juzgado de Ate, nos brindó información inédita sobre la problemática del incumplimiento de las STA, con lo cual esperamos generar un conocimiento válido y confiable que pueda servir para futuras investigaciones (Sánchez R., 2014)

Respecto a la finalidad de este trabajo de investigación, tenemos que nuestro objetivo general fue determinar cuáles son las circunstancias que dificultaron el cumplimiento de los términos de las sentencias de terminación anticipada por delito de OAF, emitidas en un Juzgado de Ate, durante el año 2023, asimismo, se tuvo como objetivos específicos: **OE1.** determinar cómo los defectos de notificación al sentenciado incidieron en el cumplimiento de los términos de la STA por delito de OAF, emitidas en un Juzgado de Ate, durante el año 2023. **OE2.** determinar como la falta de consignación de las constancias de depósitos judiciales por concepto de reparación civil y pensiones devengadas, incidieron en el cumplimiento de los términos de las STA por delito de OAF, emitidas en un Juzgado de Ate, durante el año 2023, **OE3.** determinar como la falta de un adecuado asesoramiento legal por parte de los sentenciados, incidió en el cumplimiento de los términos de la STA por delito de OAF, en un Juzgado de Ate, durante el año 2023.

En cuanto a los antecedentes internacionales, debemos indicar que, tras un minucioso fichaje bibliográfico sobre el lapso 2016 – 2023, entre los repositorios académicos internacionales, no se pudo identificar referencias bibliográficas relacionadas directamente a nuestro tema de investigación, no obstante, pudimos identificar algunos trabajos que abordan aspectos vinculados a nuestro esquema metodológico y los objetivos de investigación.

En primer lugar, debemos mencionar el trabajo de Figueroa (2021) que se propuso analizar si los magistrados del distrito de Cuenca en Ecuador están en capacidad de garantizar el cumplimiento de los principios del debido proceso, para ello empleó una metodología de enfoque cualitativo, con análisis bibliográfico, y una ficha de entrevista a jueces, fiscales, defensores del cantón Cuenca, para reunir información relevante, finalmente se pudo llegar a las siguientes conclusiones; en primer lugar la capacidad de los magistrados para lograr la ejecución de los términos de las sentencias es bastante relativo toda vez que ello depende de condiciones estrictamente procesales (Department of legal cooperation, 2024), como que el sentenciado este debidamente notificado, en segundo lugar, finalmente sugiere un trabajo conjunto entre las fiscalías y los órganos jurisdiccionales a fin de poder lograr que las sentencias se ejecuten de acuerdo a ley.

Otro trabajo relevante para nuestra investigación fue el de Ballesteros y Flores (2022) quienes se propusieron prevenir la vulneración del derecho de los niños y adolescentes por inobservancia de las obligaciones alimenticias, para lo cual se recurrió a un estudio de corte cualitativo, con un análisis de la normativa, la doctrina y jurisprudencia nacional e internacional correspondiente al derecho de familia; concluyendo principalmente que los acuerdos extrajudiciales en materia de alimenticia es procedente para situaciones cuando el menor alimentista tenga algún tipo de limitación física o psíquica que lo imposibilite para el desarrollo de labores que lo sustenten; no obstante, los referidos “acuerdos conciliatorios” en la práctica retardan más el pago de las pensiones devengadas y la reparación civil.

Por su parte Paniagua (2020) se propuso como objetivo general analizar el proceso de ejecución de las sentencia por OAF, para ello recurrió a un enfoque cualitativo de carácter descriptivo, revisando además una amplia revisión bibliográfica sobre la doctrina y principios generales del nuevo proceso penal , concluyendo que la adecuación normativa debe ser uno de los principales cambios orientados a honrar los principios del interés superior del niño y el adolescente, economía procesal y celeridad procesal, entre los que destaca la aplicación de un plazo breve de tres días para la contestación, limitación en cuanto a las excepciones oponibles por el ejecutado y en el caso de apertura de pruebas de

las excepciones, que este sea de un máximo de cinco días, entre otros.

Moreno (2018) por su parte, tuvo como objetivo central identificar las consecuencias de la pena privativa de la libertad efectiva en el delito por omisión a la asistencia alimentaria. Aquí nuestra autora empleando un enfoque socio-jurídico, demuestra que en Colombia la efectivización de la pena privativa de la libertad a un condenado omisión alimentaria alimentos, genera la revictimización de la parte agraviada, ya que lo somete a una situación de desprotección, generando una expectativa baja de que su derecho al pago de una reparación civil y pensiones devengadas se ejecute, ya que estando privado de su libertad el sentenciado no puede laborar y en consecuencia no puede cumplir con sus obligaciones; es por ello que dentro de sus recomendaciones propone que se fomente la terminación anticipada, a fin de que no solo se produzca una reducción de la pena imponible al sentenciado sino también acuerdos de pago con montos y una calendarización asequible, a fin de no llegar a la efectivización de la pena suspendida.

Finalmente, Segarra (2019) en su análisis doctrinal y técnico jurídico se propuso analizar el procedimiento abreviado como garantía de respeto a la presunción de inocencia según lo estipulado en el Código Orgánico Integral Penal de la república ecuatoriana; así desde una investigación transversal, descriptiva y propositiva de corte no experimental, concluyo que si bien el referido procedimiento hace más célere el proceso penal y con ello reduce la carga procesal, no obstante, en muchos de los casos también, se atenta contra la presunción de inocencia, provocando la autoincriminación de los acusados, en consecuencia, concluye que es necesario una reforma normativa al código penal ecuatoriano, a fin de que se lleve a cabo el procedimiento abreviado, con el fin de garantizar los derechos de las partes.

Ahora pasaremos a presentar los referentes bibliográficos nacionales que fueron relevantes para nuestro trabajo, correspondientes al periodo de publicación 2016 – 2023 los cuales fueron extraídos de los repositorios académicos nacionales de las principales universidades públicas y privadas del país, como son la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), la Pontífice Universidad Católica del Perú (PUCP), Universidad San Martín de Porres (SM), etc., aquí

también debemos precisar, que no existen antecedentes académicos relacionados directamente a nuestro tema de investigación, no obstante, pudimos identificar trabajos con aspectos vinculados a nuestro tema de investigación, a partir de lo cual pudimos construcción nuestro marco teórico y nuestra esquema metodológico de investigación.

En primer lugar, debemos referirnos al trabajo de Jiménez (2022) cuya finalidad primordial fue identificar el nivel de la eficiencia de los juicios penales por el delito de incumplimiento de OAF en la CSJLE durante el año 2022; así que empleando un enfoque cualitativo, y una guía de entrevista constituida por ocho preguntas de interés doctrinal aplicada a una muestra compuesta de cinco participantes (servidores jurisdiccionales, del ministerio público y abogados litigantes); concluyendo básicamente que si bien el “nuevo código” da un tratamiento especial a los delitos de OAF a fin de salvaguardar los derechos de los alimentistas, no obstante existe un persistente incumplimiento de los términos de las sentencias; lamentablemente en ese e punto se limita a responsabilizar al sentenciado, sin señalar los problemas de tipo procesal que limitan el cumplimiento de las sentencias; sin embargo coincidimos en su preocupación por que se creen condiciones procesales que coadyuven a la celeridad de los procesos.

En segundo lugar debemos mencionar la tesis de Vargas Chumpitaz (2020), quien al plantearse el estudio de la eficacia de la terminación anticipada respecto a la economía procesal, nos brindó una serie de precisiones de tipo doctrinal sobre la terminación anticipada y su tratamiento procesal en el trascurso de la causa penal seguida en el distrito judicial de Lima Norte durante el año 2019; aunque su trabajo se enmarca dentro de una esquema cualitativo de investigación que se sirve de un conjunto de entrevistas, nos brindó el criterio aplicado por los secretarios judiciales al momento de presentarse problemas de notificación al sentenciado y de falta presentación de voucher de depósitos judiciales por concepto de reparación civil y pensiones devengadas.

Asimismo, Sánchez (2022) en su trabajo de titulación de post grado, tuvo por finalidad estudiar cómo se contraviene el principio del interés superior del niño y adolescente con la aplicación del principio de oportunidad en los procesos



penales de OAF; así desde un enfoque cualitativo con diseño fenomenológico interpretativo, cuya muestra estuvo conforma por fiscales provinciales penales, jueces penales, un abogado de la defensa publica y cinco abogados de la defensa privada, a quienes se aplicó una guía de entrevista, cuyos resultados nos permitieron concluir que el marco normativo para la aplicación del principio de oportunidad no permite cumplir a totalmente con su objetivo, toda vez que, como instrumento de uso discrecional por parte del Ministerio Público en los procesos de OAF no les permite supervisar si los obligados cumplen en lo sucesivo con los acuerdos (Arbulú, 2015).

Por su parte, Juárez (2022) en su trabajo de investigación se propuso identificar los fundamentos jurídicos que permitan la aplicación efectiva de la terminación anticipada, para ello se sirvió de una metodología de tipo explicativa, con enfoque cualitativo no experimental y transversal; que a través de la aplicación de una encuesta, que le permitió concluir que los principios de celeridad, oralidad y economía procesal, representan la base doctrinal y normativa que faculta la extensión de la aplicación de la terminación anticipada; lamentablemente, la investigación prescinde de una profunda revisión doctrinal y jurisprudencial, por lo que sus conclusiones no se terminantes.

Por su parte, Vargas (2020) se propuso determinar el nivel de eficacia del principio de economía procesal en el proceso de terminación anticipada en el Lima Norte (2019); empleando un estudio de corte cualitativo, de naturaleza básica, con nivel descriptivo y de diseño no experimental, y aplicando una encuesta a una muestra formada por jueces, fiscales, y auxiliares de justicia de Lima Norte, a partir de la cual pudo concluir que la eficacia del principio de economía procesal se ha perdido con el transcurso del tiempo, asimismo el referido principio se desarrolla de acuerdo a los beneficios que este vaya a provocar a los sujetos procesales, y finalmente, que no se advierte que la “economía procesal” en todos los procesos especiales de terminación anticipada.

Por último, Castillo (2023) en su tesis de post grado se planteo comprender el impacto de la figura de la terminación anticipada en el transcurso de la etapa intermedia; aplicando un enfoque de investigación de tipo cualitativa y de corte básica, con diseño de la teoría fundamentada; llegando a la conclusión de que la

aplicación de la terminación anticipada incrementa la celeridad procesal de los módulos penales del distrito de Santa Anita, reduce su carga procesal y potenciando su productividad.

Es necesario precisar que al igual que los trabajos que reseñamos anteriormente, el nuestro se enmarca dentro de una corriente teoría y/o doctrinal de carácter regional en América Latina, denominada *garantista* la cual establece un conjunto salvaguardas expresamente señaladas en nuestro código penal y procesal penal, a fin de establecer la forma correcta de procesar a una persona sin atentar contra sus derechos fundamentales (Rosell, 2022)

En referencia a la categoría terminación anticipada, el Acuerdo Plenario N°5-2008- CJ/116 (2019), determinó que, la T.A es un mecanismo penal especial donde prima el consenso, a modo de una forma de justicia penal negociada, en la que resulta relevante el allanamiento de la responsabilidad por parte del procesado, respecto al hecho penal que se le acuso abriéndose así una puerta a un acuerdo, sobre el delito y sus consecuencia, ello no afecta que la Fiscalía realice el control de legalidad en merito a las facultades de la cual goza, desde su nueva posición como parte activa del proceso penal (Vermeulen, 2006)

Por otro lado, Bustillos (2019) postula que la Terminación Anticipada no afecta el derecho que le asiste al procesado, toda vez que mediante dicho mecanismo solo se busca finalizar el proceso seguido en su contra, aunado a ello este se verá beneficiado con la reducción de la pena, asimismo la parte agraviada pretende verse beneficiado con la reparación del daño en su favor pero que el mismo sea en el más breve plazo, por ello es que dicho sujeto procesal juega un rol importante por su aprobación.

Por su parte el afamado doctor Cesar San Martin en sus conocidas "lecciones de derecho penal" (2020), señaló que la figura de la terminación anticipada, se deriva básicamente de un consenso privado entre el Ministerio Público y el procesado, a través del cual se le comunica al segundo los alcances del acuerdo respecto a al reconocimiento de su responsabilidad penal sobre los hechos imputados, la consecuente reducción su pena según provee la norma procesal, esto es hasta en un sexto de la misma.

A partir de esta previa revisión bibliográfica pudimos precisar que la terminación anticipada, surgió como una figura de consenso que permite la conclusión del conflicto penal de manera alternativa que trae consigo una celeridad y eficacia a la conclusión ordinaria en un plenario que empieza con alegatos de apertura y concluye con la expedición de la sentencia suscrita por el juez penal unipersonal o colegiado dependiendo la pena que se postula, por lo que dicha figura procesal trae consigo una aprobación recíproca (Bergsmo, 2017), debido a que el acusado negocia la aceptación de su responsabilidad y el Ministerio Público disminuye la pena a imponer.

En ese orden de ideas, luego de emitido la sentencia, empieza la ejecución de la misma, donde los avocamientos están distribuidos tanto en el Juez Penal, y la autoridad Fiscal quienes controlan la misma; por otro lado la ejecución responderá causas distintas a la norma, siendo de más rigurosa en cuanto al mandato, en tanto la ejecución, a pesar de estar sometida a la ley, existe un límite de flexibilidad, particularmente en la pena que opera sobre el tiempo, que son fracción mayoritaria, en que el funcionamiento de la ejecución se adaptara a la evolución de las circunstancias del penado.

En consecuencia, queda claro que, gracias a la sentencia de terminación anticipada, el procesado logra un beneficio que lo motiva para acogerse a dicho instituto, ya que obtiene el plus del descuento de una sexta parte de la pena, que dependiendo del delito podría ser de carácter suspendida.

Ahora bien, para la presente investigación se tuvo en cuenta en primer lugar que las sentencias de terminación anticipada por OAF tiene como agraviados principalmente a los menores de edad alimentistas residentes en uno de los distritos judiciales con mayores índices de pobreza, en la que las partes procesales no cuentan necesariamente con los recursos para pagar una defensa privada, ni con el tiempo suficiente para el seguimiento periódico de sus procesos, debido a su condición de madres solteras trabajadoras; y , en segundo lugar, que la Corte Superior de Lima este es una de las cortes con mayores limitaciones presupuestales y de logística del país; es así que sobre la base de estas dos caras del servicio de justicia pasamos a definir nuestras subcategorías.

Con relación a la subcategoría C1.SC1, denominada “defectos de notificación al sentenciado”; debemos precisar que son bastante recurrentes las dificultades respecto a la notificación del sentenciado para las audiencias (Control de Pago, Revocatoria de la condicionalidad de la pena, etc.) que se programan con posterioridad a la emisión de la sentencia de terminación anticipada, esto debido a las imprecisiones consignadas en los requerimientos fiscales sobre el domicilio procesal del sentenciado o porque simplemente estas no están actualizadas, conlleva a dilatar los procesos innecesariamente (Celeveth Meeting of the Committee of Experts, 2017), toda vez que las audiencias deben ser reprogramadas más de una vez, y con ellos se entorpece la verificación del cumplimiento de los términos de la sentencia, vulnerándose así el derecho a la tutela judicial efectiva, lo cual según el Tribunal Constitucional implica que todos los términos de la sentencias se cumplan y que se logre resarcir el daño ocasionado sobre la parte agraviada; toda vez que, la ejecución de la sentencia se lleva como un proceso sumarísimo, y en ese sentido no se admiten demoras que niegan su propósito, toda vez dichas que dichas sentencias deben tener eficacia real, es decir que se cumplan sus términos.

Ahora bien, el Código Procesal Penal, establece en relación a la debida notificación y al debido procesal, en su artículos IX, párrafo primero del inciso 1° de su Título Preliminar, que todo ciudadano tiene el derecho irrestricto a que se le notifique sobre las actuaciones judiciales que afecten sus derechos, y en ese orden de ideas, a que se le comunique *ipso facto* y minuciosamente acerca de la imputación en su contra; asimismo tiene derecho a ser asistido por un defensor público o privada a lo largo de todo el proceso.

Respecto a la subcategoría C1.SC2 denominada “falta de presentación de las constancias de depósito judicial por concepto de reparación civil y/o pensiones devengadas; debemos detallar que según la web oficial del Poder Judicial, desde el año 2021 se implementó el Sistema de Depósito Judicial Electrónico en los distintos órganos jurisdiccionales; dicho mecanismo ayuda a optimizar la tramitación de la generación de las órdenes de pago dentro de los procesos judiciales; en ese sentido el depósito judicial electrónico, es básicamente un medio de pago ante el Banco de la Nación del Perú (en adelante BN), con la

finalidad de cumplir con alguna obligación existente, la que es transmitida electrónicamente por el BN. No obstante, existe un numeroso grupo de sentenciados que tras realizar el pago de la reparación civil y/o pensiones devengadas ante el BN, no presentan la respectiva constancia de depósitos judicial; a pesar de que están obligados por sentencia, a presentar un escrito a través de la Mesa de Partes Electrónica o física, señalando el número contenido en el ticket o constancia de depósito Judicial, el tipo de moneda y el monto, asimismo acompañando el voucher otorgado por el Banco de la Nación. Sin embargo, cuando el sentenciado no presenta dicha constancia, la parte agraviada debe solicitar por escrito la "validación" del depósito, en consecuencia, el magistrado resolverá si es atendible el pedido. (Poder Judicial del Perú, 2022)

Respecto a la subcategoría C1.SC3 referida a la falta de asesoramiento legal posterior a la emisión de las sentencias, tenemos que en un grupo cada vez más numeroso de sentenciados correspondiente al juzgado penal de Ate analizado, con el paso de los meses se desentienden del cumplimiento de los términos de la sentencia o peor aún lo hace mal, debido a la ausencia de abogado defensor o a una defensa ineficaz; pasando por ejemplo que los depósitos judiciales en la etapa penal se realizan por ejemplo en los Juzgados de Paz Letrado y viceversa.

La categoría 2 denominada Omisión a la asistencia Familiar, Espinoza (2018), hace referencia que el delito de OAF hace alusión al sujeto que no asiste al alimentista a pesar que una resolución judicial mediante la cual se le impuso dicho accionar, pudiendo hasta perder su derecho al libre tránsito al haber sido sancionado con una pena privativa o caso contrario interrumpir sus labores cotidianas para efectuar un servicio en favor de la sociedad, aunado a ello deberá cumplir con la cancelación del pago de las pensiones devengadas.

Respecto a la subcategoría C2.SC1 denominada Pensión alimenticia se tiene lo expuesto por Bustillos (2019) quien indicó que el Código Procesal Civil en su artículo 472° precisa que la pensión alimenticia está vinculada al derecho fundamental de la alimentación, el mismo que resulta primordial para la subsistencia del ser humano de contar con una vestimenta, acceso a una salud, educación, por lo que el mismo resulta primordial y beneficioso para el sujeto pasivo.

Con relación a la subcategoría C2.SC2 denominada pena privativa de la libertad, San Martín (2003), refiere que los delitos consumados por una persona, deben tener carácter alternativo de sanción, por lo que el mismo afectaría un derecho fundamental como la libertad, más aún que en los delitos de bagatela, la misma deberá ser una excepción bajo un control judicial efectuado por la Fiscalía y el Poder Judicial, concepto que busca respaldar a los procesados, solo en los casos que no se afecte rotundamente a las víctimas, al buscar que se busquen otros tipos de sanciones subsidiarios sin afectar los derechos de las partes

Es así que efectivamente San Martín concuerda con la postura, de que la libertad es un derecho primordial, y tratándose de un delito cuya pena no supera los cuatro (4) años y más aún que con las recientes modificatorias, resulta imposible que un sentenciado por el delito de OAF cumpla sanción internado en un penal, toda vez que a la fecha están vigentes normas que suspenden y/o convierten la misma por una pena alternativa siempre y cuando se cumpla con el pago de la reparación señalada, caso contrario se activaría el requerimiento de la revocatoria de la suspensión de la pena.

Finalmente, debemos indicar que el supuesto hipotético de nuestro trabajo de investigación, es que presuntamente, la ejecución de las sentencias de terminación anticipada en los delitos por omisión alimentaria, en las causas resueltas durante el año 2023 en un Juzgado Penal de Ate, fueron afectadas principalmente por tres problemáticas; en primer lugar por los defectos de notificación al sentenciado, la falta de consignación por escrito de las constancias de depósitos judiciales por concepto de reparación civil y pensiones devengadas a través de la mesa de partes de la sede, y a la falta de un adecuado asesoramiento legal por parte de los sentenciados

## II. METODOLOGÍA

En este punto la presente investigación, debemos indicar que el presente trabajo se corresponde con uno de tipo básico, porque buscó solo establecer conocimiento inédito sobre las causas del incumplimiento de los términos de las sentencias de terminación anticipada, sobre la base de las opiniones autorizadas que expusieron los participantes a través de las entrevistas realizadas, es decir, que nuestro trabajo no puede ser considerado un informe o propuesta de reforma de la gestión en un Juzgado Penal de Ate – DJLE, ya que no pretende transformar la realidad social o procesal en la que se desarrolla nuestro objeto de análisis, sino más bien generar conocimiento que permita a futuras investigaciones profundizar más sobre el tema; téngase presente que según Witker (2021), la investigación de corte básica tiene como objetivo acopiar un cúmulo de conocimientos que sirvan a formar una base de datos que permita comprender nuestra realidad social desde el derecho, resultando importante – en ese orden de ideas- la aplicación de una guía de entrevista a un conjunto de expertos o “muestra académica”.

En ese orden de ideas, debemos precisar que nuestra investigación tuvo un enfoque cualitativo (Salgado, 2017), toda vez que a partir nuestra experiencia como servidor jurisdiccional en un Juzgado Penal de Ate – DJLE, durante el año 2023 pudimos acceder a los expedientes de los JIP de dicha sede y advertir que existe una creciente tendencia al incumplimiento de los términos de las sentencias de terminación anticipada, debido a los defectos de notificación al sentenciado, a la consignación de las constancias de depósitos judiciales por parte de este, o cuando el mismo no cuenta con un debido asesoramiento legal público o privado, en consecuencia podríamos inferir preliminarmente que la finalidad procesal de la terminación anticipada no se estaría cumpliendo (Ramos, 2000), de ahí, la necesidad de recopilar la opinión de los principales operadores de justicia encargados de llevar adelante estos procesos de principio a fin, que en este caso serían los especialistas judiciales y los magistrados a cargo de los referidos JIP.

Respecto al tipo de diseño de nuestra investigación fue de tipo fenomenológico, porque se enfoca en las experiencias individuales vividas por los participantes, buscando la apreciación particular de cada uno sobre el fenómeno procesal que nos ocupó, a fin de poder contrastar su parecer con lo afirmado por

la doctrina y la jurisprudencia (Drukker1, 2021); en ese sentido, es necesario precisar que nuestra elección de los participantes para la aplicación de nuestra guía de entrevista, se basó en que son estos jueces y especialistas judiciales los que dan trámite a cientos de procesos en los que se han llegado a terminación anticipada, y por lo tanto conviven diariamente con esta especie de “patología de incumplimiento” de los términos de las sentencias de terminación anticipada, por ello al momento de proceder a constituir nuestra muestra tomamos en cuenta que el personal seleccionado entrevistado tenía experiencia respecto al tema materia de la presente trabajo de investigación, toda vez que los mismos al ser servidores públicos y al encontrarse diariamente laborando en un despacho judicial penal, resulto apropiado y a la vez enriquecedor tener esa inclusión por su condición, más aún porque conocen el manejo de la norma procesal penal vigente a raíz del desempeño de sus labores; por lo cual constituyen nuestra “muestra de expertos” que según Hernández (2014), es el conjunto de participantes de una investigación cualitativa sobre cuya opinión autorizada se construyen las hipótesis.

**Tabla1:**

*Tabla de Categorización*

<b>Categoría de estudio</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Subcategorías</b>	<b>Indicadores</b>
C.1.- Sentencia de Terminación Anticipada	El proceso de terminación anticipada es un tipo de simplificación procesal basada en el principio del consenso; esto es, promueve una negociación entre las partes procesales debidamente asesoradas a fin de que el proceso concluya con una reducción de la pena para el sentenciado y reglas de conducta como la reparación civil que permitan el resarcimiento célere a la parte agraviada, dicha sentencia deberá ser notificada	C1.SC1. - Defectos de notificación al sentenciado  C1.SC2. - Falta de presentación de las constancias de depósitos judiciales por concepto de reparación civil  C1.SC3. - Falta de asesoramiento de los sentenciados posterior a la emisión de la sentencia	Domicilio real  Exigencia de presentación de manera presencial  Inadecuada defensa Post sentencia



	a fin de dar cumplimiento a dichos términos (Sánchez, 2011)		
C.2.- Delito de Omisión a la Asistencia Familiar	Según la jurisprudencia nacional e internacional la omisión alimentaria consiste básicamente en el no cumplimiento del pago de la pensión alimentaria establecido mediante sentencia o por un acuerdo conciliatorio (Monroy, 2013)	C2.SC1. - Pensión Alimenticia  C2.SC2. - Pena privativa de la Libertad	Obligación Alimentaria  Efectiva o suspendida

Nota: Elaboración Propia

Bajo esta lógica, nos servimos de participantes que tuvieron experiencia profesional como servidores judiciales, es decir magistrados y especialistas judiciales, los cuales conformaron nuestra “muestra académica”, acto seguido procedimos a seleccionar como participantes de nuestra guía de entrevista, a tres (3) magistrados y cinco (5) especialistas judiciales 1° y 2° Juzgados de Investigación Preparatoria, y el 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del módulo penal del DJLE.

## Tabla2:

### Cuadro de Participantes

Participantes	Nombres y Apellidos	Cargo
01	Ángel Cesar Flores Mendoza	Jueza del JIP.
02	Pedro Gonzales Barrera	Juez del JIP
03	Jhordan Marcelino Pablo Barrueta	Juez del JIP
04	Yovani Edwin Soto Villanueva	Especialista Judicial
05	Mily Mayori Domínguez Reyes	Especialista Judicial
06	Edison Domínguez Camacho	Especialista Judicial
07	Cristian Mario Blas Ñato	Especialista Judicial
08	Elsa Peralta Alanya	Especialista Judicial

Nota: Elaboración Propia.

La técnica usada en la investigación fue la entrevista semiestructurada porque permitió acceder a la información que nos brindaron los participantes de forma dinámica y precisa; en ese sentido cada pregunta se correspondía con cada uno de nuestros objetivos, para determinar por ejemplo, de qué forma la no consignación de las constancias de depósitos judiciales por concepto de reparación civil y pensiones devengadas, así como la debida notificación del sentenciado, y como la falta de un adecuado asesoramiento legal de los sentenciados, afectan el cumplimiento de los términos de la terminación anticipada por delito de OAF, emitidas en un Juzgado de Ate en el año 2023, ello con la finalidad de obtener información detallada sobre las experiencias, opiniones y perspectivas de los entrevistados, al tiempo que permitió una exploración más profunda de aspectos estrictamente procesales. Asimismo, se precisa que dicha técnica es la más utilizada en investigaciones cualitativas y en contextos donde se busca comprender fenómenos complejos desde la perspectiva de los participantes (Espinoza, 2020).

El instrumento que empleamos para el tal fin fue la guía de entrevista, que fue confeccionada a partir de 11 preguntas; siendo un documento escrito por el entrevistador para guiar la entrevista, a través de las referidas preguntas aplicadas a un conjunto de especialistas judiciales y magistrados del Juzgado Penal del DJLE, con más de tres años de carrera en el Poder Judicial, cuyas labores son desarrolladas exclusivamente en los Juzgados de Investigación Preparatoria, en esa línea de trabajo, dicho instrumento fue previamente validado por expertos con el grado de Magister conforme se depende la tabla aludida.

**Tabla 3:**

*Cuadro de Validación de expertos*

<b>Nombres y apellidos</b>	<b>Grado académico</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Aplicabilidad</b>
Gabriela Mercedes Ríos Inga	Maestro. en derecho penal y procesal penal	Especialista Legal	aplicable
Dayhana Silvia Lope Cervantes	Maestro. en derecho penal y procesal penal	Asistente en Función Fiscal	Aplicable
Mario Yancarlos Soto Cayhualla	Maestro. en derecho notarial y registral	Asesor legal	Aplicable

Nota: Elaboración Propia.

Los participantes fueron objeto de una guía de entrevista conformada por once preguntas, que buscaron explotar su experiencia profesional y su conocimiento doctrinal – jurisprudencial, sobre las posibles causas del incumplimiento de los términos de las sentencias por terminación anticipada, esto es los problemas de notificación al sentenciado, la no presentación de las constancias de depósitos judiciales o el pobre o nulo asesoramiento legal con que llevan sus procesos los sentenciados.

Téngase presente que los participantes de nuestras guías de entrevistas consignaron libremente sus respuestas, y, la información que cada uno de los entrevistados entregó fue recopilada de forma ordenada, seleccionando las ideas principales y sus argumentos; posteriormente se procedió a clasificar y agrupar las ideas y argumentos coincidentes, así como los que se mostraron en desacuerdo en cada una de las preguntas; acto seguido, se procedió a realizar una selección de datos relevantes para la verificación de nuestra hipótesis, sobre la base de las categorías y subcategorías, que utilizamos a lo largo de nuestra investigación y particularmente en nuestra guía de entrevista, tomando como base la matriz de categorización y subcategorización (Ñaupas, 2018) que presentamos como anexo; en la que se contemplan los diferentes tópicos sobre los que construimos nuestros marcos teóricos y las preguntas de nuestra guía de entrevista.

Una vez reunida la data extraída de las guías de entrevistas, procedimos a aplicar un método interpretativo, que consistió en analizar las respuesta de los entrevistados según sus sus funciones atribuidas a su cargo como servidores judiciales, ya que desde la posición de magistrado o como especialista judicial el fenómeno del incumplimiento de las sentencias difería de alguna forma ya que las respuestas de las guías no resultaron ser necesariamente exactas ni homogénea porque dependieron del conocimiento de la norma y la experiencia del entrevistado. Finalmente, a fin de procesar los datos obtenidos directamente se utilizó el software Atlas ti versión 24, para procesar la información y utilizarla de forma organiza para verificar la consecución de nuestros objetivos de investigación.

Por último, respecto a los aspectos éticos, debe tenerse presente que una investigación cualitativa debe garantizar su calidad ética y científica, en ese sentido nuestro trabajo obtiene valor social porque buscó analizar un problema social

relacionado a la desaprobación del sistema de justicia en el país debido al incumplimiento de las sentencias de terminación anticipada en los delitos por OAF, para lo cual obtuvo información de un conjunto servidores judiciales, casi todos expertos abogados con años de trabajo en la administración de justicia en la CSJLE, de quienes se obtuvo información de primera línea, que fue consignadas sin ningún tipo de recorte o manipulación, asimismo se han guardado las reservas del caso sobre los datos personales de los entrevistados, respetando los principios de la integridad científica, y el consentimiento informado.

Finalmente, debemos agregar que nuestra investigación se llevó a cabo con un enfoque centrado en la fiabilidad, veracidad y confiabilidad de los resultados, conclusiones y recomendaciones que se obtendrán. Se ha seguido el formato APA séptima edición, el cual garantiza la originalidad del trabajo; asimismo, es importante destacar que este estudio cumple con estándares de originalidad exigidos por la universidad Cesar Vallejo, ya que no se ha copiado el trabajo de otros autores, si no que se ha seguido fielmente una guía metodológica que respalda los argumentos que exponemos.

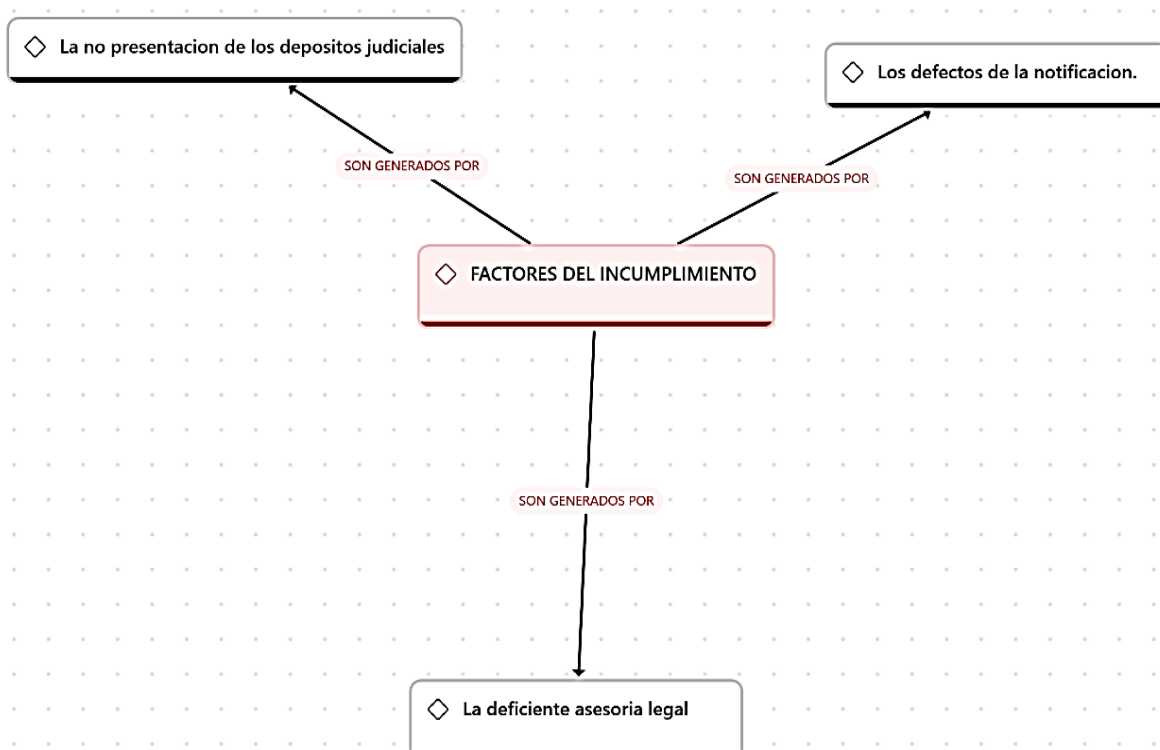


forma de diseño y procesamiento ha sido generado en el software Atlas. ti v.24, dentro de las cuales se visualizan las palabras más resaltantes: sentenciado, notificación, cumplimiento, pensiones, reparación, defensa, entre otras que forman parte de la investigación, sin perder de vista palabras menos frecuentes como problema, casos ineficaces los mismo que resultan primordiales teniendo en consideración que la sociedad espera una administración justicia más célere, acorde a los intereses que le corresponde al ser parte de la tutela jurisdiccional efectiva.

Con relación al objetivo principal el cual fue Determinar cuáles son los factores que dificultaron el cumplimiento de los términos de las sentencias de terminación anticipada por delito de OAF, emitidas en un Juzgado de Ate, durante el año 2023

**Figura N°02**

*Factores de incumplimiento*



Nota: Fuente ATLAS.ti

En ese orden de ideas, podemos verificar mediante la Figura N°2 que los profesionales entrevistados coinciden en señalar que son tres los problemas más recurrentes en el cumplimiento de los términos de las sentencias, especialmente respecto al pago de la reparación civil y las pensiones devengadas; estos son, los defectos de notificación al sentenciado, la no presentación de las constancias de depósitos judicial y la nula o deficiente defensa recibida por parte de abogados particulares y/o defensores públicos. Sobre el problema de la notificación es de precisar que aproximadamente el 60% por ciento de los entrevistados señalaron como uno de los principales problemas, el de la notificación al sentenciado (Marsh, 2006), esto porque lamentablemente no existe un registro actualizado de los domicilios reales de las partes.

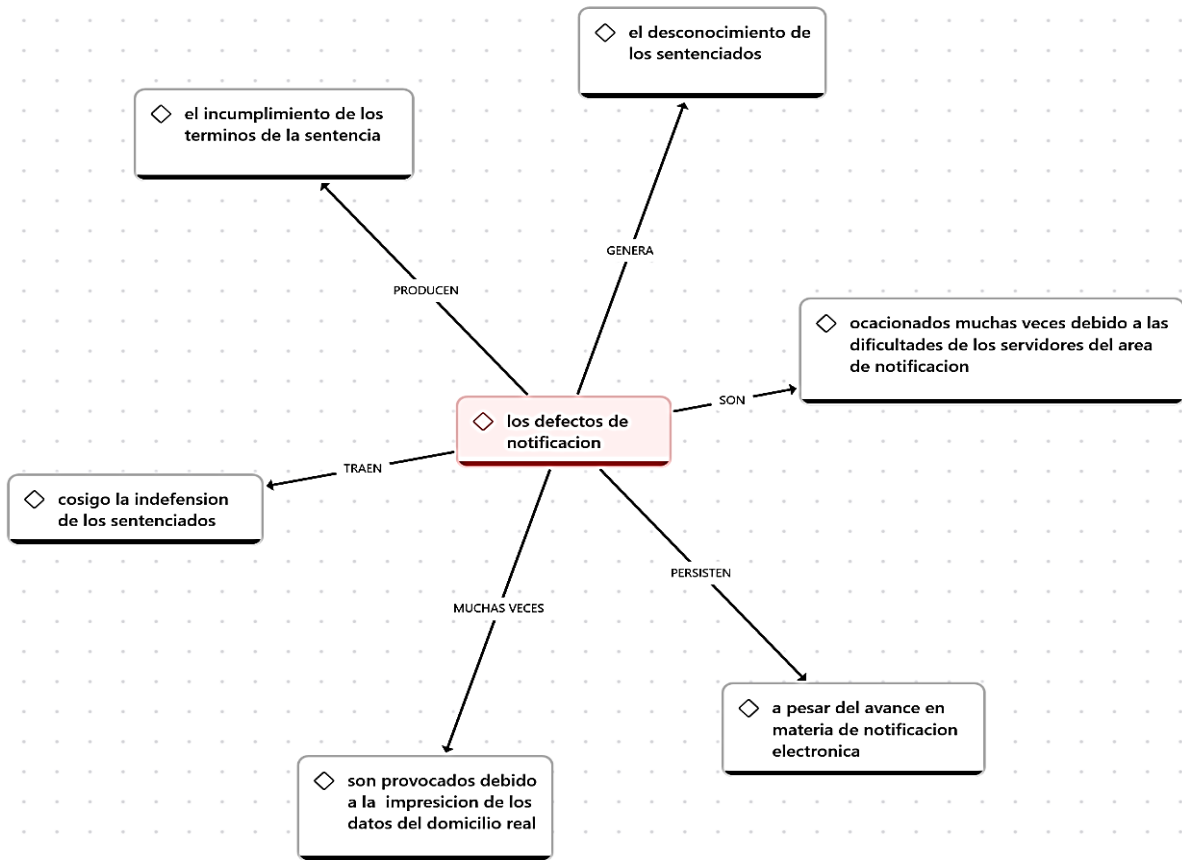
Es cierto que, tras la pandemia se promovió la notificación a través de medios alternativos como la vía telefónica y el WhatsApp, sin embargo, actualmente para la Corte Suprema, estas notificaciones virtuales son accesorias, en consecuencia, una persona estará debidamente emplazada si fue notificado a su domicilio real o RENIEC (Avalos, 2024).

Asimismo, debemos tener presente que nuestro Código Penal, señala en su artículo 58° las reglas de conducta que el Juez puede imponer, y que en caso de incumplimiento, puede provocar la suspensión de la condicionalidad de ejecución de la pena, en cuyo caso podría aplicarse el artículo 59° del Código Penal, que se estipula los efectos del incumplimiento de las reglas de conducta de las sentencia, donde se destaca el recurso de revocatoria de la condicionalidad de la pena, que es viable solo si el Ministerio Público la solicitara dentro del plazo de prueba (Bustos & Francisco, 2024).

De acuerdo al primer objetivo específico se determinó que los defectos de notificación al sentenciado incidieron en el cumplimiento de los términos de la STA por delito de OAF, emitidas en un Juzgado de Ate en el año 2023.

Figura N°03

Defectos de notificación



Nota: Fuente ATLAS.ti

Podemos advertir que los entrevistados coinciden precisamente, en que los problemas de notificación al sentenciado dificultan el cumplimiento del pago de la reparación civil y las pensiones devengadas, ordenadas en las sentencias de terminación anticipada referentes al delito de OAF, esto porque, para requerir los respectivos pagos, debemos estar seguros de que tenía conocimiento de estos a fin de no recortar su derecho a la defensa.

Sin perjuicio de lo expuesto por los participantes, debemos tener presente que según el numeral 14, del artículo 139° de nuestra Constitución Política (1993), el derecho de defensa es un principio procesal y a la vez un derecho fundamental que implica no ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa del proceso judicial, lo cual está íntimamente sujeto a otro de carácter fundamental, esto es, el derecho



a ser debidamente notificado respecto a cada una de las diligencias de la instrucción en curso, con el objeto de tener al imputado válidamente emplazado.

En ese mismo sentido, el artículo 155° de nuestro CPC, de aplicación supletoria para los casos penales, estipula que la finalidad de la notificación es comunicar a las partes procesales el contenido de las actuaciones judiciales, por medio de la cédula y la “diligencia de notificación”; que no son otra cosa que instrumentos auxiliares del garantismo penal peruano, las cuales permiten dar fe del acto mismo de la notificación, y a su vez son medio de prueba de este – claro está - siempre que cumplan las formalidades de ley.

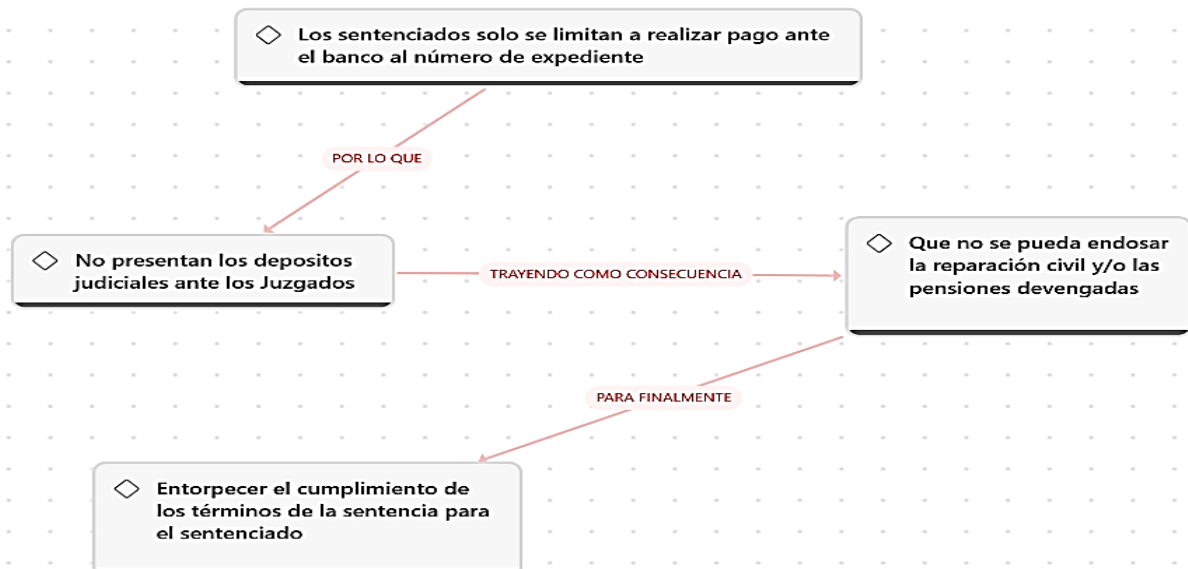
Debemos precisar que, si bien actualmente se ha avanzado mucho en materia de notificación electrónica, telefónica, entre otros medios electrónicos (Resolución Administrativa N° 342-2016-CE-PJ, 2016), no se puede negar, que persisten aun una serie de problemáticas relacionadas a la notificación en cedula física; ya sea por la imprecisión de los datos (domicilio real) consignados en las cédulas, así como por las dificultades que afrontan los servidores de las áreas de notificación de las distintas cortes, cuando en el ejercicio de sus funciones están expuesto a la delincuencia o un tipo de presupuesto de sobrevivencia institucional que no ayuda a optimizar un servicio de justicia efectivo, célere y resistente a los actos de corrupción (Gómez & Sergio, 2024).

Todo esto genera una perniciosa situación de indefensión sobre todo en el caso de los imputados, lo cual pudimos advertir mientras desempeñábamos nuestras funciones como personal de comunicaciones y posteriormente como asistente jurisdiccional en la referida corte de justicia de Lima Este, desde 1997 hasta la actualidad.

En relación al segundo objetivo específico se determinó que la no consignación de las constancias de depósitos judiciales por concepto de reparación civil y pensiones devengadas, incidieron en el cumplimiento de los términos de las STA por delito de OAF, emitidas en un Juzgado de Ate en el año 2023.

## Figura N°04

### No presentación de depósitos



Nota: Fuente ATLAS.ti

Ahora bien, de las respuestas de nuestra “muestra académica” reflejadas en **Figura N°04** el aproximadamente el 67% por ciento coincide en señalar la necesidad de la presentación de la constancia de depósito judicial, no solo para que el sentenciado pueda demostrar que está cumpliendo con los respectivos pagos impuestos por concepto de reparación civil y/o pensiones devengadas, sino también para que los montos depositados ante el Banco de Nación sean liberados y puedan ser endosados a las partes agraviadas (Fairclough, 2017). Un detalle que no se ha mencionado en las respuestas recopiladas, pero que es de especial relevancia para nuestro tema de investigación, es el hecho que el sistema de trámite documentario del Poder Judicial, requiere la presentación de las constancias de depósito judicial toda vez que dichos documentos contiene un código que debe ingresarse al Sistema Integrado Judicial (SIJ) para que la suma consignada pase de “depositado en BN” a “en CDG”, ya que solo en esta condición se podrá endosar a la parte agraviada. tal como se advierte de las siguientes figuras:

## Figura N°05

### *Depósito judicial ante el Banco de la Nación*

N° Exp 03449-2023-1-3202-JR-PE-01					
Escritos de los últimos		180 días	1° JUZ. INVESTIGACIÓN PREPARATORIA TRANSITORIO-SEDE NCPP ATE		
Resoluciones	Escritos	Eventos	Documentos Digitalizados	Depósitos	
N° Depósito	Deposante	Moneda	Monto	Estado	
2023004811447	RAMIREZ GARRIDO MARCO ANTONIO	S/	3,870.00	LIBERADO COMPLETAMENTE	
2024004301081	RAMIREZ GARRIDO MARCO ANTONIO	S/	1,200.00	LIBERADO COMPLETAMENTE	
2024004302129	RAMIREZ GARRIDO MARCO ANTONIO	S/	1,200.00	LIBERADO COMPLETAMENTE	
2024004302767	RAMIREZ GARRIDO MARCO ANTONIO	S/	1,200.00	LIBERADO COMPLETAMENTE	
2024004303475	RAMIREZ GARRIDO MARCO ANTONIO	S/	1,200.00	LIBERADO COMPLETAMENTE	
2024004304575	RAMIREZ GARRIDO MARCO ANTONIO	S/	1,200.00	LIBERADO COMPLETAMENTE	
2024004305623	RAMIREZ GARRIDO MARCO ANTONIO	S/	950.00	DEPOSITADO EN EL BN	

Nota: Fuente obtenido mediante la Consulta de Expediente Judicial Electrónico CEJ.

## Figura N°06

### *Depósito judicial liberado por presentación de la constancia de depósito judicial*

N° Exp 03431-2023-0-3202-JR-PE-01					
Escritos de los últimos		180 días	1° JUZ. INVESTIGACIÓN PREPARATORIA TRANSITORIO-SEDE NCPP ATE		
Resoluciones	Escritos	Eventos	Documentos Digitalizados	Depósitos	
N° Depósito	Deposante	Moneda	Monto	Estado	
2024005000411	MONTEVERDE SOLIS CHRISTOPHER ISMAEL	S/	668.00	LIBERADO COMPLETAMENTE	
2024005000721	MONTEVERDE SOLIS CHRISTOPHER ISMAEL	S/	668.00	LIBERADO COMPLETAMENTE	
2024005000965	MONTEVERDE SOLIS CHRISTOPHER ISMAEL	S/	668.00	LIBERADO COMPLETAMENTE	
2024005001390	MONTEVERDE SOLIS CHRISTOPHER ISMAEL	S/	668.00	LIBERADO COMPLETAMENTE	
2024005001743	MONTEVERDE SOLIS CHRISTOPHER ISMAEL	S/	668.00	PRESENTADO EN CDG	

Nota: Fuente obtenido mediante la Consulta de Expediente Judicial Electrónico CEJ.

Aunado a ello, es necesario precisar que los depósitos judiciales no están definidos en nuestro marco normativo civil ni penal; a pesar de que se utiliza en diferentes procesos judiciales, al respecto, el Poder Judicial ha emitido normativa de menor jerarquía que especifican las particularidades de la constancia de consignación y los requisitos de su entrega a través de una orden de pago.

Al respecto la Circular BN-CIR-3100-062-04 del Banco de la Nación, precisa que los depósitos judiciales que realiza un ciudadano a un determinado órgano jurisdiccional del Poder Judicial u otra entidad pública, emiten un certificado como comprobante de pago o depósito; en forma más minuciosa la R. A. N°049-99-SE-TP-CME-PJ, del Poder Judicial autorizó el formato de entrega de las constancias de depósitos judiciales, y reguló su gestión dentro del Banco de la Nación, asimismo

nos presenta el endoso como un mandato generado por los Juzgados, Salas de la Corte Superior y Suprema del Poder Judicial, así como por representantes del Ministerio Público y/o Autoridades Administrativas competentes, siendo una disposición que manda el pago a determinada persona, en consecuencia, el certificado de depósito judicial es un documento que garantiza o confirma el pago de la consignación a la parte recurrente, a través del órgano jurisdiccional que tiene a su cargo el proceso penal que dispuso la orden de pago.

De esta manera, si partimos de la naturaleza garantista de nuestro código procesal penal (Fuentes, 2012), la no presentación de la constancia de depósito judicial restringe el derecho de los menores alimentistas, al dificultar o demorar el endoso de la reparación civil y/o las pensiones devengadas; ya que si bien es cierto que se puede generar la orden de pago a pesar de la no consignación de la referida constancia, este proceso de “validación” resulta engorroso para la mayoría de las madres que representan a sus hijos en calidad de partes agraviada, toda vez que existiendo una ingente carga procesal y una gran cantidad de usuarios que visitan los Juzgados de Investigación Preparatoria en la sede judicial de Ate, para hacer uso del servicio de justicia, este proceso demora en sobremanera ya que debe emitirse una resolución y un oficio que disponga la validación del depósito; en consecuencia, podemos observar que apropiadamente el 75% de las respuestas de los servidores entrevistados confirman que la no presentación de la constancia de depósito judicial entorpece el cumplimiento de los términos de la sentencia para el sentenciado, ya que será pasible de requerimientos para que los presente, y de no ser el caso será también objeto de una revocatoria de la condicionalidad de la pena, por parte del Ministerio Público. Al respecto resulta interesante, que los magistrados entrevistados coincidan, además, de que el Ministerio Público debería ser más incisivo en la supervisión del cumplimiento de las reglas de conducta establecidas en las sentencias, entre ellas, la presentación de las constancias de depósito judicial, toda vez que según el inciso 4 del art. 488° del CPP, está facultada para ello.

## Figura N°07

*Resolución que dispone la validación de un depósito judicial, sin la presentación de la constancia de depósito judicial*



JUEZ : ENRIQUEZ TORRES RODOLFO(NCPP)  
ESPECIALISTA : SOTO VILLANUEVA YOVANI EDWIN  
MINISTERIO PUBLICO : FPPC DE HUAYCAN 1ER DESPACHO  
TERCERO CIVIL : INTERNACIONAL EXPRESO SAN CRISTOBAL SRL  
IMPUTADO : AYLAS LAZO, PAULO RAUL  
DELITO : LESIONES CULPOSAS  
AGRAVIADO : FANEGAS ESPINOZA, JOSEP ANGELO

SEÑOR MAGISTRADO:

En cumplimiento de las funciones inherentes a mi cargo, informo a usted que:

1. En la fecha, el señor Josep Angelo Fanegas Espinoza, en su calidad de parte agraviada, solicita que se le endose un (1) depósito judicial consignado en el banco de la nación, concierne al pago de reparación civil, con N°2024039000925, por la suma de S/1,150.00 soles, los cuales se aprecia en el SIJ asociado a la presente instrucción; no obstante, no fueron presentados mediante escrito por parte del sentenciado.
2. En consecuencia, se pone a conocimiento de su digno despacho, a efectos de que si lo considera autorice la validación del referido depósito judicial.

Lo que informo a Ud., para los fines de ley correspondientes.  
Ate, 17 de junio del 2024

### RESOLUCIÓN N°14

Ate, diecisiete de junio  
Del año dos mil veinticuatro. –

**DADO CUENTA** en la fecha; y, **proveyendo el escrito con ingreso N°8816-2024** : estando a su solicitud; **REQUIERASE** a la empresa Internacional Expreso San Cristobal SRL para que al término de quinto día, cumpla con los términos de la sentencia, bajo los apercibimientos de ley; y **ATENDIENDO** que **ATENDIENDO** a que conforme aparece del Sistema Integrado del Poder Judicial (SIJ) existe un (1) depósitos judiciales consignados ante el Banco de la Nación concierne al pago de la reparación civil, con N°2024039000925, por la suma de S/1,150.00 soles, correspondiente a la presente instrucción; y, si bien no fue presentado con el escrito correspondiente; sin embargo, al estar consignado a la presente instrucción, se establece la voluntad de pago a cuenta del mismo y por el concepto de la reparación civil dictada en sentencia, por lo que siendo el estadio procesal de ejecución: **ENDÓSESE** a nombre de la parte agraviada o su representante, y consentida que sea: entérguese, dejándose constancia en autos, para cuyo fin se dispone: **VALIDAR** los depósitos judiciales por mesa de partes; y, estando a la falta de presentación de los certificados antes citados, **REQUIERASE** al sentenciado y a su defensa, a fin de que cumplan con presentar oportunamente las constancias de depósitos judiciales a través de mesa de partes, en atención a lo dispuesto por el art. 109° del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al caso de autos, de conformidad con lo dispuesto por la 1° disposición final de dicho cuerpo legal, y por los artículos 8° y 288° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial; de igual forma, estando a la demora en dar cuenta de los autos por parte del cursor, se recomendó observar lo dispuesto en el artículo 266° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial. **proveyendo el escrito con ingreso N°5500-2024**: a su solicitud de validación de depósito con N°2024039000925, por la suma de S/1,150.00 soles, estese a lo recuelto en la fecha. **NOTIFIQUESE Y OFICIESE.**

Nota: Fuente obtenido mediante la Consulta de Expediente Judicial Electrónico CEJ.

Figura N°08

Oficio que solicita a mesa de partes, la validación de un depósito judicial, sin la presentación de la constancia de depósito judicial



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE  
PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA TRANISOTRIO  
AD. FUNC. JUZGADO PENAL DE ATE**

Ate, 17 de junio del 2024

**OFICIO: 06039-2023  
MESA DE PARTES DE NICOLAS AYLLÓN**

**ESPECIALISTA: Yovani Edwin Soto Villanueva**

**SOLICITO: VALIDACIÓN DE DEPÓSITOS**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de **SOLICITARLE**, la validación de los depósitos judiciales, montos ingresados en el cuaderno principal pero que figuran como depositados en el Banco de la Nación.

N° Exp 06913-2022-3-3202-JR-PE-01      Escritos de los últimos 120 días      1° JUZ. INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

N° Depósito	Declarante	Moneda	Monto	Estado
202403900118	AYLAS LAZO PAULO RAUL	S/	3,850.00	DEBIDO COMPLETAMENTE
2024043100125	INTERNACIONAL EXPRESO SAN CRISTOBAL S.R.L.	S/	3,845.50	DEBIDO COMPLETAMENTE
2024039000219	AYLAS LAZO PAULO RAUL	S/	1,150.00	DEBIDO COMPLETAMENTE
2024043100237	INTERNACIONAL EXPRESO SAN CRISTOBAL S.R.L.	S/	1,145.50	DEBIDO COMPLETAMENTE
2024039000477	AYLAS LAZO PAULO RAUL	S/	1,150.00	DEBIDO COMPLETAMENTE
2024043100396	INTERNACIONAL EXPRESO SAN CRISTOBAL S.R.L.	S/	1,145.50	DEBIDO COMPLETAMENTE
2024039000728	AYLAS LAZO PAULO RAUL	S/	1,150.00	DEBIDO COMPLETAMENTE
2024039000925	AYLAS LAZO PAULO RAUL	S/	1,150.00	PRESENTADO EN CDO

Conforme a la Resolución N°14, en el proceso seguido contra el sentenciado **AYLAS PAULO RAUL LAZO Y LAZO e INTERNACIONAL EXPRESO SAN CRITOBAL SRL**, por el delito contra la vida, el cuerpo y la salud - **LESIONES CULPOSAS GRAVES** en agravio de **JOSEP ANGELO FANEGAS ESPINOZA.**, se adjunta la referida resolución para los fines pertinentes de ley.

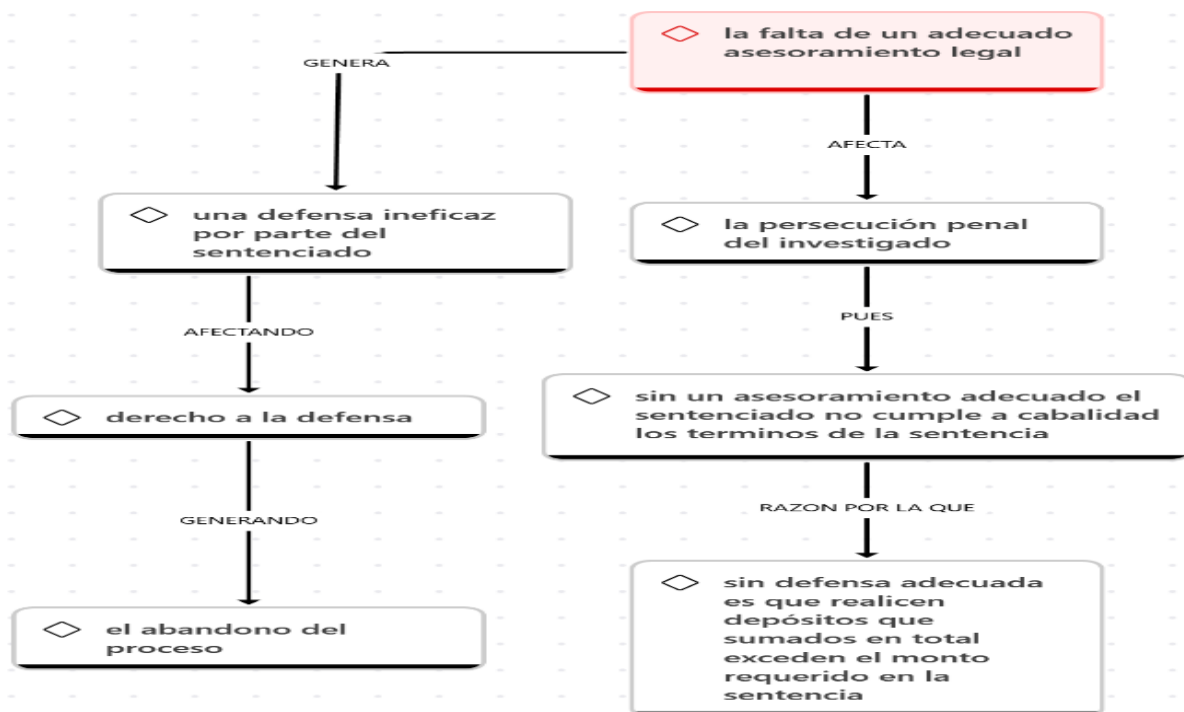
Agradeceré se sirva acceder y proceder a la presente solicitud, requerida por este Despacho, bajo responsabilidad.

Nota: Fuente obtenido mediante la Consulta de Expediente Judicial Electrónico CEJ.

Sobre el tercer objetivo específico, se determinó que la falta de un adecuado asesoramiento legal por parte de los sentenciados, incidió en el cumplimiento de los términos de la STA por delito de OAF, emitidas en un Juzgado de Ate en el año 2023.

**Figura N°09**

*Falta de un adecuado asesoramiento legal*



Nota: Fuente ATLAS.ti

A partir de la data obtenida, podemos advertir que los especialistas consultados, coinciden casi al 68% en que la defensa técnica es un requisito necesario en el proceso ya que las actividades que realiza todo abogado para asesorar al encausado, respecto a los derechos y obligaciones que lo asisten, y ese sentido lo orientan a realizar un cumplimiento adecuado de los términos de la sentencias y demás actuaciones procesales posteriores a la emisión de la sentencia; bajo esta lógica, para el 90% de los entrevistados la importancia del derecho a la defensa se apoya en el reconocimiento de los derechos fundamentales que atañen a las partes procesales, y en la obligación del Estado de garantizar una defensa de oficio eficaz en caso de que la parte no designe una particular, pues como se ha indicado líneas arriba el derecho de defensa es a su vez una garantía procesal y una condición per se para que el proceso sea considerado acorde a ley.

Ahora bien, las respuestas obtenidas también confirman al 87% que una defensa ineficaz por parte del sentenciado no solo pone en riesgo los derechos fundamentales del sentenciado, sino que afectan también los derechos de la parte agraviada, pues sin un asesoramiento adecuado el sentenciado no cumple a cabalidad ni en sus términos las reglas de conducta contenidas en la sentencia.

Según se ha podido verificar uno de los problemas más recurrentes asociados un asesoramiento inadecuado o nulo, es principalmente el abandono del proceso; dos de los tres magistrados entrevistados coinciden en señalar que existe una especie de “cultura de omisión” por parte de los sentenciados - sean hombres o mujeres - incluso existe una idea bastante difundida entre los condenados (especialmente en aquellos con más de un proceso en curso) que purgar una pena efectiva los exime de la cancelación de la reparación civil y pensiones devengadas.

Otra consecuencia, bastante recurrente entre los usuarios sin defensa adecuada es que realicen depósitos que sumados en total exceden el monto requerido en la sentencia; lo cual implica que le secretario judicial se vea obligado a realizar un minucioso estudio de autos a fin de que se dé cuenta al magistrado del problema y ponga a conocimiento de las partes del exceso a fin de que obren lo pertinente de acuerdo a ley.

**Figura N°10**

*Razón emitida por el secretario informando que se ha depositado montos que exceden lo ordenado mediante sentencia*

The image shows a header section of a judicial document. On the left, there is a vertical stamp from the 'SUPERIOR DE JUSTICIA' with a date of '17/06/2024'. The main text lists the following information:

- JUZG. INVESTIGACIÓN PREPARATORIA TRANSITORIO- SE**
- EXPEDIENTE** : 01555-2022-0-3202-JR-PE-01
- JUEZ** : ENRIQUEZ TORRES RODOLFO(NCPP)
- ESPECIALISTA** : SOTO VILLANUEVA YOVANI EDWIN
- SENTANTE** : HUACHO DE LA CRUZ, ROXANA SOFIA
- ADO** : YAROS CERVANTES, CARLOS ALBERTO
- IADO** : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
- ANTE** : YAROS HUACHO, CIELO SHANTAL
- AGISTRADO:** : FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUAYCAN

On the right side, there is a digital signature block with the text 'LIMA ESTE' and 'ATE'.

En cumplimiento de las funciones inherentes a mi cargo, informo a usted que:

1. Habiendo asumido la secretaría de ejecución del 1JIP, 2JIP y JIP Transitorio, mediante MEMORNADUM N°00 20-2023-SUBADM-COO-GAD-CSJLE-PJ; no obstante, el cursor anterior José Del Rosario Lluen Effio, no realizo la respectiva entrega de cargo de los expedientes impares de ejecución a su cargo, desconociéndose totalmente el estado de los expedientes asignados (reos en cárcel, beneficios penitenciarios, revocatorias, audiencias programadas, etc.), en consecuencia, se viene proveyendo progresivamente.
2. De la vista de autos se aprecia que mediante Sentencia de fecha 16/04/2023 se dispuso la reserva de fallo en contra de Carlos Alberto Yaros Cervantes, por el plazo de UN AÑO, asimismo, se impuso el pago de S/.1,553.33 soles por concepto de reparación civil y pensiones devengadas.
3. De la revisión del expediente se advierte que, si bien el plazo de la pena está vigente, el sentenciado a cumplido con pagar el integro de la reparación y las pensiones devengadas, dispuesta mediante sentencia que corre en autos.
4. Asimismo, de la revisión del SIJ se advierte que el sentenciado ha realizado depósitos en exceso, por un total de S/ 900.00 soles.

Nota: Fuente obtenido mediante la Consulta de Expediente Judicial Electrónico CEJ.



#### **IV. DISCUSIÓN**

En este capítulo de la investigación se realizó la contrastación de los resultados acopiados a partir de la ejecución de nuestra guía de entrevista con los trabajos previamente fichados tanto a escala nacional como internacional, así como los referidos a nuestro esquema teórico, sobre la base de los objetivos de investigación que primigeniamente propusimos.

Ahora bien, en relación al objetivo general de nuestra investigación, se analizó la opinión de tres magistrados supernumerarios y cinco especialistas judiciales correspondientes al 1JIP, 2JIP y Primer juzgado Transitorio Juzgados de Investigación Preparatoria de Ate, que desarrollaron sus funciones jurisdiccionales durante el años 2023; así tenemos que casi el 95% de las respuestas confirman que el incumplimiento de los términos de las sentencias de terminación anticipada por el delito de omisión alimentaria, especialmente en el extremo de la reparación civil y las pensiones devengadas; son: en primer lugar los problemas de notificación al sentenciado debido no solo a la falta de actualización de las bases de datos personales y domiciliarios del Ministerio Público y del Poder Judicial sino también a las limitaciones presupuestarias y de personal del área de comunicaciones de la CSJLE; en segundo lugar está la falta de presentación de las constancias de depósitos judiciales mediante escrito y por mesa de parte de los módulos penales; ya que el sentenciado está obligado a informar dentro del plazo de ley, del cumplimiento de las reglas de conjuntas impuestas; sin embargo existe una cultura omisiva e irresponsable por parte de muchos sentenciados varones ya que en la mayoría de casos se limitan a realizar el depósito ante el Banco de la Nación, sin embargo según el reglamento para endosos electrónicos es necesaria la presentación del comprobante físico, a fin de acreditar que está cumpliendo con ese extremo de la sentencia, sin embargo según el parecer y la experiencia de los secretarios judiciales entrevistados, los sentenciados se niegan a presentar los comprobantes porque requiere la contratación de un abogado y eso les reporta un gasto adicional al cumplimiento de su obligación penal, en esos casos algunos optaron por entregar directamente a la(s) parte(s) agraviada(as) las constancias de depósitos judiciales, pero la mayoría se limita a hacer el depósito, sin importarles las consecuencias negativas que podría reportar a su situación jurídica.

Lo cual nos lleva precisamente el tercer problema identificado por nuestra “muestra académica” referida a la nula o ineficaz defensa jurídica a la que accedieron muchos sentenciados durante el lapso de tiempo en que se ocupa este trabajo; así tenemos que por ejemplo frente la alta incidencia de no presentación de las constancias de depósitos judiciales, se ha incrementado la presentación de escritos presentados por el Ministerio Público requiriendo dicha presentación bajo apercibimiento de la revocatoria de la condicionalidad de la pena.

Esta información, permite aterrizar los resultados del trabajo de investigación de Sánchez (2022) relacionado al interés superior del niño en el marco del principio de oportunidad en los delitos por OAF ; en el que desde un punto de vista cualitativo se limita a detallar las deficiencias de la normativa sin evidenciar de qué forma, dentro del mismo desarrollo del proceso de la causa por omisión a la asistencia familiar, se vulnera el interés superior del menor; y precisamente nuestro trabajo da luces sobre ello al proponer que es justamente cuando por ejemplo no se presentan las constancias de depósitos judiciales, cuando se vulnera el referido interés superior del niño, toda vez que es requisito para el cobro de las pensiones devengadas y la reparación civil que el código que acompaña a la constancia sea ingresada por la mesa de partes de la sede judicial, caso contrario la parte agraviada o su representante deberá solicitar la validación, prolongándose la fecha de cobro de los conceptos señalados.

A partir de esta primer línea de contraste, se podrá advertir que los datos obtenidos a partir de la aplicación de nuestra guía de entrevista son inéditos respecto a casi toda la bibliografía publicada y revisada para nuestro trabajo, porque no solo brinda una imagen completa de la ejecución de las sentencias por terminación anticipada y su problemática en referencia a los delitos por omisión a la asistencia familiar en uno de los distritos judiciales con mayor carga procesal, sino porque las preguntas elaboradas para nuestra guía de entrevista fueron diseñadas para obtener información muy específica sobre el tratamiento procesal de la ejecución de las referidas sentencias. Esto se debe al parecer a una perniciosa tendencia entre las casas de estudio de reciente fundación, por promover la titulación de sus egresados a través de “tesis” que amparadas en un “modelo cualitativo” solo se limitan a realizar entrevistas con preguntas generales

y sin una sólida revisión doctrinal y jurisprudencial de las publicaciones relacionadas a su investigación; sin perjuicio de lo anterior proseguimos la discusión de los resultados.

Respecto al trabajo de Juárez (2022) en el que se establece una relación causal entre la terminación anticipada y la eficacia de los procesos penales, pudimos advertir nuevamente la tendencia a analizar la opinión de un conjunto de servidores judiciales y abogados litigantes sobre los criterios de aplicación de un instituto judicial, en este caso la terminación anticipada. En este caso particular el autor tiene como objetivo identificar los fundamentos jurídicos, que permiten admitir la aplicabilidad de la terminación anticipada, una vez que se ha formalizado la investigación preparatoria. Lamentablemente su conclusión principal no se ajusta a su objetivo central, y se limita señalar de forma general que la aplicación de la terminación anticipada “es una propuesta viable” sin emitir ningún argumento dogmático y/o jurisprudencial, esto debido a que su instrumento de recopilación de información es también una encuesta con preguntas también generales, que no aprovechan la experiencia profesional de los servidores de los encuestados sobre el desarrollo procesal de cada causa a su cargo.

En contraste, la data obtenida por nuestro trabajo revela que en un distrito judicial de Lima Este con muy bajos niveles de acceso al servicio de justicia y con una ingente carga procesal, la terminación anticipada en los delitos por omisión anticipada, es la salida procesal más célere, toda vez que permite arribar a un acuerdo donde principalmente se establece una cronograma de pagos de las pensiones devengadas y con ello iniciar el resarcimiento del perjuicio ocasionado a los alimentistas agraviados en atención al interés superior que la ley prevé en su caso; asimismo, los magistrados entrevistados indicaron que en cada sentencia emitida consignaban expresamente la posibilidad de aplicación de la revocatoria de la pena (inciso 3, artículo 59° del CP), ante el incumplimiento de los términos de las sentencia.

Ahora bien, respecto al objetivo específico (1) de nuestra investigación, debemos señalar que casi el 85% de los entrevistados coincidieron en que lo señalado en el inciso ocho, del artículo 266° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, como por lo establecido en el inciso uno, del artículo 127° del CPP,

respecto al plazo para una notificación correctamente diligenciada, han devenido en inoperativo en muchos casos debido a que no existe una base actualizada con los datos personales y/o domiciliarios de las partes a nivel de los JIP, motivo por el cual existe un número significativo de reprogramaciones de audiencias de control de la pago y de revocatoria de la condicionalidad de la pena, representado un injustificable tiempo muerto para los justiciables y para los órganos judiciales, como se puede apreciar a partir de las imágenes que se acompañan a continuación.

### Figura N°11

#### *Audiencia de Control de pago*

**III. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:**

01:57 JUEZ: estando a que el representante del ministerio público no está presente pese a haber estado presente en la audiencia anterior, esta judicatura dispone: REPROGRAMAR LA PRESENTE AUDIENCIA para el DÍA 23 DE JULIO DEL AÑO 2024 A HORAS 12:00 DE LA TARDE con carácter de **INAPLAZABLE**, a realizarse a través del medio de uso tecnológico de **videoconferencia y con enlace virtual GOOGLE HANGOUTS MEET:**

[meet.google.com/igd-wmaa-zyi](https://meet.google.com/igd-wmaa-zyi)

**QUEDANDO NOTIFICADOS**, las partes procesales presentes en esta audiencia, debiendo notificar al imputado y al representante del ministerio público bajo apercibimiento de poner en conocimiento de su superior inmediato en caso de incomparecencia en la próxima audiencia.

**02:55 AGRAVIADA:** hace mención que su nombre estaría mal consignado mal en el registro del expediente siendo el correcto el que ella consignó en la presente audiencia **SARAI FELIX PALOMINO**.

**05:18 JUEZ:** estando a lo indicado por la agraviada, **TENGASE** por consignado el nombre correcto de la agraviada para los fines del caso.

**DEFENSA PUBLICA DEL PROCESADO:** Conforme

**AGRAVIADA:** Conforme

Nota: Fuente obtenido mediante la Consulta de Expediente Judicial Electrónico CEJ.

### Figura N°12

#### *Audiencia de Control de pago*

**I. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE LOS INTERVINIENTES:**

TODOS AUSENTES

**III. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:**

**(00:57) Juez:** da cuenta de las notificaciones al imputado a la dirección de su ficha reniec, la cual fue motivada, así mismo se notificó a la dirección que figura en el requerimiento fiscal la cual fue entregada con aviso, así mismo se notificó a la defensa pública y al ministerio público sin embargo no están presentes, por lo que se REPROGRAMARA esta audiencia por secretaria, disponiéndose las notificaciones a las direcciones, números de celular, correos electrónicos y casillas electrónicas consignadas en el presente expediente. **Detalles registrados en audio.-**

**IV. CONCLUSIÓN:**

Siendo las 11:30 de la mañana, se da por **CONCLUIDA** la diligencia y por cerrada la grabación del audio, procediendo a firmar la señora Juez y Especialista de Audiencia. Doy Fe.

Nota: Fuente obtenida mediante la Consulta de Expediente Judicial Electrónico CEJ.

## Figura N°13

### *Audiencia de Control de pago*

(02:07) **DEFENSA PUBLICA DEL IMPUTADO:** refiere que no ha sido notificado correctamente y que tiene otra audiencia en estos momentos por lo que solicita que se re programe la presente audiencia. **Detalles registrados en audio.-**

(02:28) **Juez:** Estando a lo referido por la defensa publica y a que no se le ha notificado correctamente conforme consta en autos, se procede a reprogramar la presente audiencia para el día **22 DE NOVIEMBRE DEL 2023 A LAS 11:30 DE LA MAÑANA**, Debiendo notificar al imputado a las direcciones, números telefónicos, casillas electrónicas y correos electrónicos que figuren en autos, así como por edictos electrónicos.

**Fiscal:** Conforme.

**Defensa Pública de la parte agraviada:** Conforme.

Nota: Fuente obtenida mediante la Consulta de Expediente Judicial Electrónico CEJ.

Estos datos permiten ampliar las conclusiones a las que llega el trabajo del magister Erick Castillo (2023) consignadas en su tesis. Aquí nuestro autor también llega a la conclusión general de que la “aplicación de la terminación anticipada eleva la productividad del despacho dándole además premura procesal a las otras causas”; no obstante, la data obtenida por nuestra investigación revela que, por el contrario la ejecución de las sentencias de TA por el delito de OAF, es más bien lenta y atenta contra el interés superior de los alimentistas menores de edad, ya que no existe una base de datos personales y domiciliarias actualizada por parte del Poder Judicial, que permita la correcta notificación de las partes (especialmente del sentenciado) para las audiencias posteriores a la sentencia, como son los controles de pago y la audiencia de revocatoria de la condicionalidad de la pena.

Al respecto, resulta significativa la opinión de los secretarios judiciales, (quienes mantienen contacto directo y permanente con el área de comunicaciones de la DJLE y especialmente con los usuarios) respecto a que no existen mecanismos internos de control de la efectividad del trabajo de los notificadores dentro del poder judicial, por lo tanto no podemos estar seguros que las partes hayan sido debidamente notificados, en consecuencia se halla en una situación de posible indefensión; y, por tanto, de afectación su derecho al debido proceso, consagrados en el artículo 139° incisos 14 y 3, del párrafo primero de la

Constitución Política. Situación especialmente grave para las partes agraviadas, toda vez que, debido a los problemas de notificación al sentenciado, la celeridad procesal propia de la terminación anticipada se pierde en desmedro de los alimentistas, cuando una audiencia de control de pago o de revocatoria tiene que reprogramarse una y otra vez debido a los problemas de notificación.

Respecto al objetivo específico dos (2) la data revela que aproximadamente el 78% de los encuestados considera que la falta de presentación de las constancias de depósitos judiciales entorpeció o dificultó la ejecución de los términos de las sentencias de terminación anticipada, debido que para poder cobrar dichos montos las partes agraviadas y/o sus madres en condición de representate legal, deben solicitar la validación de dichos montos por escrito, a fin que del despacho a cargo de la causa emita una resolución de validación del depósito acompañado de una oficio dirigido a mesa de partes para la habilitación del referido depósito, lo cual representa una enorme pérdida de tiempo para los alimentista o sus representantes legales (en la mayoría de casos su madre), a pesar de que los artículos 2° y 4° de la ley N°30466 establecen lineamientos e institutos procesales para la consideración del interés superior del niño y el adolescente en las instrucciones penales; sobre este punto existe un dato adicional vertido por los especialistas de causa, referido a que durante el año 2023 e incluso hasta la fecha no existe una directiva por parte de la administración del nuevo módulo penal para organizar la atención de los endosos a las partes agraviadas, lo cual quiere decir a pesar de que le proceso de validación de depósitos es un proceso engorroso, los especialistas están obligados a realizarlos en el día, téngase presente que a diario la cada especialista de causa atiende entre dieciocho (18) y veinticinco (25) usuarios aproximadamente. En consecuencia, la no presentación de las constancias de depósitos judiciales acrecienta la carga procesal y limita el cumplimiento de las sentencias de terminación anticipada por el delito de OAF, en el extremo de la reparación civil y las pensiones devengadas; dicho esto queda confirmada nuestra hipótesis en el extremo de la presentación de las constancias de depósitos judiciales. Adicionalmente, sobre este punto resulta relevante la opinión de los magistrados entrevistados, que recomiendan correr traslado del incumplimiento de la presentación de las constancias de depósitos judiciales, ya que según el inciso 3 del artículo 488° del CPP es el Ministerio Público el titular de

la observación del cumplimiento de los términos de las sentencias, a fin de que dicha instancia requiera la presentación de dichas constancias bajo apercibimiento de la revocatoria de la de la pena impuesta.

En ese orden de ideas, la data obtenida desarrolla mejor las conclusiones del trabajo de Vargas Chumpitaz (2020), que si bien utiliza un muestra académica conformada por jueces, fiscales, y auxiliares de justicia de Lima Norte, al igual que los trabajos anteriormente glosados, solo se limita al análisis normativo sin aterrizar sobre la problemática procesal que dificulta la ejecución de los términos de las sentencias de terminación anticipada, concluyendo de forma genérica que no se advierte que el principio de “economía procesal” en la totalidad de las causas especiales de T.A.

#### Figura N°14

##### *Resolución de validación de depósito judicial*

**SEÑOR MAGISTRADO:**  
En cumplimiento de las funciones inherentes a mi cargo, informo a usted que:

1. En la fecha se apersonó la señora Noemi Viviana Rosales Verastegui, en su calidad de madre y representante de la parte agraviada, solicita que se le endose un (1) depósito judicial consignado en el banco de la nación, concernientes al pago de pensiones devengadas y reparación civil, con N°2024005001391, por la suma de S/. 404.00 soles, el cual se aprecia en el SIJ, asociado a la presente instrucción; no obstante, no fue presentado mediante escrito por parte del sentenciado.
2. En consecuencia, se pone a conocimiento de su digno despacho, a efectos de que si lo considera autorice la validación del referido depósito judicial.

Lo que informo a Ud., para los fines de ley correspondientes. Ate, 16 de mayo del 2024

**RESOLUCIÓN N°14**  
Ate, dieciséis de mayo  
Del año dos mil veinticuatro. -

**DADO CUENTA**, en la fecha e interviniendo el especialista judicial por disposición superior; y estando a la razón que antecede, y, **ATENDIENDO**: a que conforme aparece del Sistema Integrado del Poder Judicial (SIJ) existe un (1) depósito judicial consignados a la presente instrucción ante el Banco de la Nación; concernientes al pago de la reparación civil y pensiones devengadas; con N°2024005001391, por la suma de S/. 404.00 soles; y, si bien no fue presentado mediante escrito, sin embargo, al estar consignado a la presente instrucción, se establece la voluntad de pago a cuenta del mismo y por el concepto de la reparación civil y pensiones devengadas, dictadas en sentencia, por lo que siendo el estadio procesal de ejecución, e invocando el interés superior del niño según los artículos 2° y 4° de la Ley N°30466 y su reglamento 1; en consecuencia: **ENDÓSESE** a nombre de la parte agraviada o su representante, y consentida que sea: entréguese, dejándose constancia en autos, para cuyo fin se dispone: **VALIDAR** los depósitos judiciales por mesa de partes; y, estando a la falta de presentación de los certificados antes citados, **REQUIERASE** al sentenciado y a su defensa, para que al término del quinto día, cumplan con presentar la respectiva constancia de depósito judicial a través de mesa de partes, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el artículo 9° del T.U.O de la Ley Orgánica del Poder Judicial. **NOTIFÍQUESE Y OFÍCIESE**.

Nota: Fuente obtenida mediante la Consulta de Expediente Judicial Electrónico CEJ.

Finalmente, en referencia a nuestro objetivo número tres (3) tenemos que aproximadamente el 79% de los entrevistados concuerdan en afirmar que la nula o ineficaz defensa legal del sentenciado también influye negativamente en el cumplimiento de las sentencias, ya que según refieren principalmente los especialistas de causa, muchos sentenciados por ignorancia depositan al número del expediente penal montos adicionales a los establecidos mediante sentencia, incluso existen algunos que depositan los montos de pensiones alimenticia

ordenados por los Juzgados de Paz Letrado, lo cual obliga a los especialistas de causa a un minucioso estudio de autos a fin de no endosar montos dineraria que ya no corresponden a las partes agraviadas, ya que dicha situación es pasible de responsabilidad disciplinaria y/o penal para los servidores.

Ahora bien, estando a la ingente carga procesal de los JIP en la sede Nicolas Ayllón y a la numerosa afluencia de usuarios que son atendidos de 8am. a 5pm. casi de forma ininterrumpida, esta revisión genera un terrible retraso en la atención de los escritos donde precisamente se solicita la consignación de sumas de dinero por concepto de reparación y pensiones devengadas.

Por otro lado, una defensa ineficaz durante la etapa de investigación preparatoria e incluso durante la etapa de juicio oral, podría perjudicar la ejecución de la sentencia, cuando esta es emitida por errores que nos son advertidos oportunamente por la defensa de los imputados; dentro de este categoría podemos incluir a las sentencias en las que no se precisa con claridad el monto total a pagar por reparación civil y pensiones devengadas, o aquellas en las que sumatoria de las cuotas propuestas no coincide con el monto total indica en la sentencia de terminación anticipada o por conclusión anticipada, en cuyo caso el cuaderno incidental o toda la instrucción debe ser remitida al Juzgado Unipersonal correspondiente a fin de que aclara lo señalado, y luego retorne al JIP para su respectiva ejecución de sentencia. Dicho trámite pude durante de dos a tres semanas debido a la carga procesal que también tiene dicha instancia, sobre este punto es necesario resalta un dato adicional mencionado por los magistrados entrevistados, en referencia a que respecto a la corrección de los errores materiales de las sentencia, el artículo 124 del CPP no hace diferencias entre la potestad correctiva que tienen los magistrados del JIP y del JUP, en consecuencia no sería necesario remitir los autos al JUP para una aclaración, no obstante existe la práctica común de remitirlo cuando dicha instancia haya sido la que resuelve.

Lamentablemente, tras una minuciosa revisión de la bibliografía relacionada a nuestra investigación no hallamos ningún estudio relacionado a las implicancias procesales de una defensa ineficaz en la ejecución de las sentencias de terminación anticipada, en consecuencia advertimos que la referida problemática no ha sido tomada en cuenta por la academia a pesar de su recurrencia y su



gravedad y por el contrario, pasa desapercibida, debido a que la mayoría de los trabajos se concentra en el análisis de la normativa, pero sin llegar a profundizar sobre las vicisitudes procesales de cada causa.

## **V. CONCLUSIONES**

**Primera:** Respecto al objetivo central se puede concluir que, son tres principales problemáticas asociadas a la ejecución de las sentencias de T.A.: a) los defectos de notificación al sentenciado, b) la falta de consignación por escrito de las constancias de depósitos judiciales por concepto de reparación civil y pensiones devengadas a través de la mesa sede partes de la sede, y c) la falta de un adecuado asesoramiento legal por parte de los sentenciados.

**Segunda:** Respecto a nuestro primer objetivo secundario, se pudo verificar que los problemas de notificación a los sentenciados, representan un problema endémico y patológico en la administración de justicia, especialmente en el cumplimiento de los términos de las sentencias de T.A. en el distrito judicial de Lima-Este, toda vez que provocan la reprogramación reiterativa de las audiencias, prolongando así el tiempo de ejecución de la sentencia, y de este modo contradiciendo la naturaleza célere de la terminación anticipada; sin mencionar el perjuicio económico que la reprogramación de las audiencias provoca en la administración de los módulos penales.

**Tercera:** Respecto a nuestro segundo objetivo secundario, la data obtenida confirma que la falta de presentación de las constancias de depósitos judiciales por concepto de reparación civil y/o pensiones devengadas, obstruye el servicio de justicia, y con ello se retrasa la ejecución de los términos de las sentencias en el distrito judicial de Lima Este; siendo una práctica perniciosa que atenta contra el interés superior de los menores alimentistas, y contra la naturaleza célere de la terminación anticipada y asimismo contra el espíritu garantista de nuestro código penal.

**Cuarta:** Respecto a nuestro tercer objetivo secundario, casi la totalidad de las opiniones de nuestra “muestra académica” coinciden verificar que la falta de una defensa y/o asesoramiento legal posterior a la emisión de sentencia; entorpece la ejecución de la sentencia, ya que los sentenciados muchas veces confunden las pensiones devengadas con la pensiones alimenticia y depositan unas a la cuenta del alimentista y otras al número de expediente; otros por ejemplo solo se limitan al resarcimiento económico, mas no cumplen con el registro biométrico de su firma mas no presentan por escrito las constancias de dichos pagos, poniendo en riesgo su situación jurídica, ya que le Ministerio Publico podría solicitar la revocatoria de la pena .

## VI. RECOMENDACIONES

**Primera:** Respecto a la ejecución de los términos de las sentencias por terminación anticipada en los delitos por OAF, se recomienda que en los módulos penales implementen mecanismos que realicen un seguimiento para los condenados con pena suspendida, de modo que pueda potenciar el control oportuno del cumplimiento de las reglas de conducta y se pueda mantener actualizada una base de datos personales y domiciliarios, o en el mejor de los casos se instituya el domicilio procesal electrónico, creándose una casilla electrónica judicial para cada ciudadano asociado a su número de documento de identidad, a si podrían evitarse las limitaciones y dificultades relacionadas a la notificación física en el domicilio real del sentenciado (Ramírez, 2022), que dificultan el desarrollo de los procesos judiciales a nivel nacional, como se viene desarrollando en países como Argentina y Brasil en materia fiscal (AFIP, 2024)

**Segunda:** Si bien el artículo 488° del código procesal penal señala que es el Ministerio Público quien supervisa el cumplimiento de los términos de las sentencias, este control debe realizarse en conjunto con los Juzgados Penales, de esta forma se recomienda que aparte del registro biométrico, los sentenciados realicen su registro en los juzgados penales firmando un acta con sus datos personales (domicilio real, teléfono y/o correo) a fin de que informen cualquier cambio sobre los mismos; esto es sumamente necesario toda vez que casi el 90% de los entrevistados coinciden en que las bases de datos personales de las partes procesales tanto en el Poder Judicial como en el Ministerio Público, no están actualizadas, ni tampoco tienen mecanismos certeros de actualización, a pesar de que las partes están obligadas a reportar oportunamente si cambian o mantienen sus respectivos domicilios reales o procesales (Mamani, 2020).

**Tercera:** Los Juzgados Penales de Investigación Preparatoria y el Ministerio Público deben implementar mecanismos comunes de simplificación procesal aplicada al endoso de los depósitos por concepto de reparación civil y pensiones devengadas, cuando el sentenciado no presenta las respectivas constancias, ya que su validación judicial debe ser la excepción y no la regla, toda vez que demandan tiempo y esfuerzo que el servidor judicial debería dedicar a bajar la ingente carga procesal de su secretaria, máxime si la presentación de dicha constancia es una regla de conducta impuesta al sentenciado (Castillo, 2023).

## REFERENCIAS

- Arbulú. (2015). *Derecho Procesal Penal. Un enfoque doctrinario y jurisprudencial*. Lima: Gaceta Jurídica.
- AFIP. (15 de marzo de 2024). *Consultas frecuentes*. Obtenido de [https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/abc/ABCpaso2.aspx?id\\_nivel1=561&id\\_nivel2=579&id\\_nivel3=749&p=Domicilio%20Fiscal%20Electr%C3%B3nico](https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/abc/ABCpaso2.aspx?id_nivel1=561&id_nivel2=579&id_nivel3=749&p=Domicilio%20Fiscal%20Electr%C3%B3nico)
- Avalos, W. (2024). The Problem Of Crime In Peru, Year 2023. *Migration Letters*, 21, 816-832. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/140017/AC\\_Avalos\\_PW.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/140017/AC_Avalos_PW.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Baldino, N. (2020). La pensión de alimentos en la normativa peruana: una visión desde el análisis económico del derecho. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 353-387. Obtenido de <file:///D:/Archivos/Escritorio/81-Texto%20del%20art%C3%ADculo-741-2-10-20201230.pdf>
- Ballesteros, R., & Flores, D. (2022). Responsabilidad del pago de pensiones alimenticias bajo la recesión por la pandemia de COVID-19 en el Ecuador. *Revista Ciencia e Investigación*, 7(4), 56-70. Obtenido de <file:///C:/Users/TS7919/Downloads/Dialnet-ResponsabilidadDelPagoDePensionesAlimenticiasBajoL-8818274.pdf>
- Bergsmo, M. (2017). *Abbreviated Criminal Procedures for Core International Crimes. FICHL Publication Series No. 9*. Bruselas: Torkel Opsahl Academic EPublisher. Obtenido de <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Documents/Abbreviated%20Criminal%20Procedures%20for%20Core%20International%20Crimes.pdf>
- Bustillos, I. (2019). *La terminación anticipada y la no vulneración de los derechos del imputado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2018*. Universidad Cesar Vallejo, Lima. Obtenido de [file:///C:/Users/TS7919/Downloads/Bustillos\\_VIP.pdf](file:///C:/Users/TS7919/Downloads/Bustillos_VIP.pdf)
- Bustos, & Francisco. (2024). Jurisprudential milestones in human rights cases: Chile 1990-2024. *Observatorio de Justicia Transicional*, 2-47. Obtenido de <https://derechoshumanos.udp.cl/cms/wp-content/uploads/2023/09/Chile-Justice-Milestones-Human-Rights-Cases-1990-2024-ENG.pdf>

- Castillo, E. (2023). *Terminación anticipada en la etapa intermedia y la celeridad procesal de los juzgados penales de Santa Anita*. Universidad Cesar Vallejo, Lima.
- Celeventh Meeting of the Committee of Experts . (2017). *Final Report On Implementation In The Republic Of Peru Of The Convention Provisions Selected For Review In The Second Round, And On Follow-Up To The Recommendations Formulated To That Country In The First Round*. Washington D.C: Inter-American Convention against Corruption. Obtenido de [https://www.oas.org/juridico/english/mesicic\\_II\\_rep\\_per.pdf](https://www.oas.org/juridico/english/mesicic_II_rep_per.pdf)
- Defensoría del Pueblo. (2019). *Compendio: Normas Básicas sobre los Derechos de los niños, niñas y adolescentes*. Lima: Defensoría del Pueblo.
- Department of legal cooperation. (2024). Criminalization of Acts of Corruption. (O. o. affairs, Ed.) Washintong. Obtenido de [https://www.oas.org/juridico/english/legis\\_crimin\\_acts.htm](https://www.oas.org/juridico/english/legis_crimin_acts.htm)
- Drukker1, M. y. (2021). Development of a Methodological Quality Criteria List for Observational Studies: The Observational Study Quality Evaluation. *METHODS article*, 6(13). Obtenido de <https://www.frontiersin.org/journals/research-metrics-and-analytics/articles/10.3389/frma.2021.675071/full>
- Espinoza Navarro, R. (2018). *El delito de omisión a la asistencia familiar y la afectación a la carga de la prueba respecto a la capacidad de cumplimiento del imputado en el Perú*. Universidad Nacional Santiago Núñez de Mayolo, Huaraz. Obtenido de [https://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2509/T033\\_44704151\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2509/T033_44704151_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Espinoza, E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. (U. T. Machala, Ed.) *Conrado*, 103-110. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v16n75/1990-8644-rc-16-75-103.pdf>
- Fairclough, S. (2017). 'It doesn't happen ...and 'It doesn't happen ...and necessary for it to happen': Barriers to vulnerable defendants giving evidence by live link in Crown Court trials. *The International Journal of Evidence & Proof*, Samantha. Obtenido de <https://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/1365712716658892>
- Figuroa, P. (2021). *El procedimiento abreviado: el juzgador frente a los sujetos*

procesales. Universidad de Cuenca, Cuenca, Ecuador. Obtenido de <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/35743/1/Trabajo%20de%20Titulaci%c3%b3n.pdf>

Fuentes, C. A. (2012). Surgimiento nuevo rol judicial en los juicios orales penales. *Revista de La Maestría En Derecho Procesal*, 24(12), 542-635. Obtenido de

[https://www.academia.edu/50979836/Surgimiento\\_nuevo\\_rol\\_judicial\\_en\\_los\\_juicios\\_orales\\_penales](https://www.academia.edu/50979836/Surgimiento_nuevo_rol_judicial_en_los_juicios_orales_penales)

Gómez, & Sergio. (junio de 2024). *Global Lex*. Obtenido de Essential Issues of the Chilean Legal System: <https://www.nyulawglobal.org/globalex/chile.html>

Hernández. (2014). *Metodología de la Investigación*. México DF: McGraw-Hill .

Hilazaca, R. (2019). *Aplicación extensiva de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el proceso penal común*. Universidad Nacional, Lima. Obtenido de

<https://repositorio.unsa.edu.pe/server/api/core/bitstreams/67ccd1b4-61b6-41d1-bced-e34f760c68fa/content>

Hinostroza. (2011). *La técnica procesal* (quinta edición ed.). Lima: Idemsa.

Jiménez, C. (2022). *Mejora del proceso penal por el delito de omisión a la asistencia familiar en la Corte de Justicia de Lima Este 2022*. Universidad Cesar Vallejo, Lima. Obtenido de

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/106000>

Juárez, J. M. (2022). *Identificación de fundamentos en la ampliación de la aplicación de la terminación anticipada para garantizar la eficacia del proceso penal, (Huacho 2016-2018)*. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho. Obtenido de

[https://renati.sunedu.gob.pe/browse?type=author&value=Pablo+Olortegui%2C+Ruiz+Giordano&value\\_lang=es\\_PE](https://renati.sunedu.gob.pe/browse?type=author&value=Pablo+Olortegui%2C+Ruiz+Giordano&value_lang=es_PE)

Kostoris, R. (2018). *Handbook of European Criminal Procedure*. Padua: School of Law University of Padua. Obtenido de [https://prawo.uni.wroc.pl/sites/default/files/students-resources/2018\\_Book\\_HandbookOfEuropeanCriminalProc.pdf](https://prawo.uni.wroc.pl/sites/default/files/students-resources/2018_Book_HandbookOfEuropeanCriminalProc.pdf)

Mamani, O. (2020). Universalización de la notificación electrónica como mecanismo esencial, seguro y eficaz para la realización y vigencia del debido proceso. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.

- Marsh, K. C. (2006). To Charge or Not to Charge, That Is Discretion, That Is Discretion: The Problem of Prosecutorial Discretion in Chile, and Japan's Solution. *Washington International Law Journal*, 15(12).
- Monroy. (2013). *Diccionario Procesal Civil*. Lima: Gaceta Civil.
- Moreno, S. (2018). *El delito de inasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena*. Universidad Santo Tomás, Bogotá.
- Ñaupas. (2018). *Metodología de la Investigación Cuantitativa - Cualitativa y redacción de la tesis*. Bogotá: Ediciones de la U.
- Ore. (2016). *Derecho Procesal Penal peruano. Análisis y comentarios al Código Procesal Penal*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Paniagua, L. (2020). *Análisis del Proceso de Ejecución de Sentencia en Asistencia Alimentaria en el Fuero de la Niñez y Adolescencia en el Paraguay*. Asunción: Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Pontificia Universidad Católica del Perú. (2015). *Guía de Investigación*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Ramírez, J. (cinco de septiembre de 2022). *Facultad de derecho de la PUCP*. Obtenido de <https://facultad-derecho.pucp.edu.pe/ventana-juridica/los-efectos-de-la-notificacion-electronica-en-el-proceso-judicial-por-jim-ramirez-figueroa/>
- Ramos. (2000). *Cómo hacer una tesis de derecho y no envejecer en el intento*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Resolución Administrativa N° 342-2016-CE-PJ (Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal 26 de diciembre de 2016). Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/dictan-disposiciones-para-que-el-diligenciamiento-de-las-not-resolucion-administrativa-no-342-2016-ce-pj-1519222-6/>
- Rincón. (2020). *Terminación Anticipada del Proceso Penal en Colombia*. Universidad Santo Tomás Seccional Tunja, Tunja. Obtenido de [https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/31709/2021dario\\_rincon.pdf?sequence=1](https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/31709/2021dario_rincon.pdf?sequence=1)
- Ríos, L. (2020). La reparación de las víctimas y la justiciabilidad de los derechos fundamentales en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos

- Humanos. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Caldas*, 429–453. Obtenido de <https://revistas.upb.edu.co/index.php/derecho/article/view/3575>
- Salgado, A. C. (2017). Quality investigation, designs, evaluation of the methodological strictness and challenges. *Liberabit*, 13(13), 71-78. Obtenido de [http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?pid=S1729-48272007000100009&script=sci\\_abstract&tlng=en](http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?pid=S1729-48272007000100009&script=sci_abstract&tlng=en)
- San Martín, C. (2003). La privación de la libertad personal en el proceso penal y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. *Derecho & Sociedad*, 160-173.
- San Martín, C. (2020). *Derecho Procesal Penal Lecciones. Conforme al Código Procesal Penal de 2024* (Segunda ed.). Lima: INPECCP & CENALES. Obtenido de <https://blog.idra.pe/wp-content/uploads/2022/07/Derecho-Procesal-Penal-Lecciones-CESAR-SAN-Martin-CASTRO.pdf>
- Sánchez. (2011). *Manual Práctico del Nuevo Proceso Penal. Conforme al Nuevo Proceso Penal - Dec- Leg. N°957*. Lima: Jurista Editores.
- Sánchez, N. (2022). *Interés superior del niño y principio de oportunidad en la omisión de asistencia familiar, Lima Este 2021*. Universidad Cesar Vallejo, Lima. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/98381>
- Sánchez, R. (2014). *Enseñar a investigar. Una didáctica nueva de la investigación en ciencias sociales y humanas*. México DF: UNAM.
- Secretaría Técnica Municipalidad de Ate. (2023). *Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Ate - 2023*. Lima: CODISEC ATE. Obtenido de [https://www.muni.ate.gob.pe/ate/files/Seguridad\\_Ciudadana/Plan\\_local/Propuesta%20del%20Plan%20de%20Acci%C3%B3n%20Ate%202023%20P DF.pdf](https://www.muni.ate.gob.pe/ate/files/Seguridad_Ciudadana/Plan_local/Propuesta%20del%20Plan%20de%20Acci%C3%B3n%20Ate%202023%20P DF.pdf)
- Segarra, D. (2019). *Límites del procedimiento abreviado como garantía del derecho humano a la presunción de inocencia a partir de la vigencia del Código Orgánico Integral Penal en el Ecuador. Caso Mejía*. Universidad Andina Simón Bolívar, Quito. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6696/1/T2903-MDHEE-Segarra-Limites.pdf>
- Simón, P. (2017). La pensión alimenticia: qué criterios usan los jueces en relación



- a su aumento o reducción. *Gaceta Jurídica*. 143.
- V Pleno Jurisdiccional de las Salas Permanentes y Transitorias, Acuerdo Plenario N° 5-2008/CJ-116 (Corte Suprema de Justicia de la Republica del Perú 13 de noviembre de 2019). Obtenido de [https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/ACUERDO%20PLENARIO%20N%C2%BA05-2008-CJ-116\\_LALEY.pdf](https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/ACUERDO%20PLENARIO%20N%C2%BA05-2008-CJ-116_LALEY.pdf)
- Vargas, M. (2020). *El principio de economía procesal en el proceso de terminación anticipada en el Distrito Judicial de Lima Norte 2019*. Lima . Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/74841>
- Velorio, K. (2022). *Análisis de la disponibilidad del beneficio de reducción punitiva en la conclusión anticipada, Lima Norte 2020*. Universidad Cesar vallejo, Lima. Obtenido de <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3100534>
- Vermeulen, G. (2006). A. EU conventions enhancing and updating traditional mechanisms for judicial cooperation in criminal matters », *Revue internationale de droit pénal*. *Revue internationale de droit pénal*, 77(2), 59-95. Obtenido de [www.cairn.info/revue-internationale-de-droit-penal-2006-1-page-59.htm](http://www.cairn.info/revue-internationale-de-droit-penal-2006-1-page-59.htm)
- Villanueva. (2019). La terminación anticipada en el sistema procesal penal peruano. *Derecho y cambio social*, 1-22. Obtenido de <file:///D:/Archivos/Escritorio/TESIS%20MICHEL/Dialnet-LaTerminacionAnticipadaEnEISistemaProcesalPenalPer-5476725.pdf>
- Witker. (2021). *Metodología de la investigación jurídica*. México DF: UNAM.

## Anexo 1: Tabla de categorización

**PG:** ¿Cuáles son los factores de incumplimiento de los términos de las sentencias de terminación anticipada por delito de OAF, emitidas en un Juzgado de Ate, durante el año 2023?

**OG:** Determinar cuáles son los factores de incumplimiento de los términos de las sentencias de terminación anticipada por delito de OAF, emitidas en un Juzgado de Ate, durante el año 2023?

CATEGORÍAS DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS	INDICADORES
CATEGORÍA 1: Sentencia de Terminación Anticipada	El proceso de terminación anticipada es un tipo de simplificación procesal basada en el principio del consenso; esto es, promueve una negociación entre las partes procesales debidamente asesoradas a fin de que el proceso concluya con una reducción de la pena para el sentenciado y reglas de conducta como la reparación civil que permitan el resarcimiento célere a la parte agraviada, dicha sentencia deberá ser notificada a fin de dar cumplimiento a dichos términos (Sanchez, 2011)	Problemas de notificación al sentenciado.	Domicilio real
		Falta de presentación de las constancias de depósitos judiciales	Exigencia de presentación de manera presencial
		Falta de asesoramiento de los sentenciados, posterior a la emisión de la sentencia	Inadecuada defensa Post sentencia
CATEGORÍA 2: Delito de Omisión A la Asistencia Familiar	Según la jurisprudencia nacional e internacional la omisión alimentaria consiste básicamente en el no cumplimiento del pago de la pensión alimentaria establecido mediante sentencia o por un acuerdo conciliatorio (Monroy, 2013)	Pensión Alimenticia	Obligación Alimentaria
		Pena privativa de la Libertad	Efectiva o suspendida

## Anexo 2: Instrumento



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### GUIA DE ENTREVISTA

Título: “Factores de incumplimiento de sentencias por terminación anticipada en la omisión de asistencia familiar, en un juzgado de Ate-Perú, 2023”

Entrevistado: .....

Cargo/ Profesión/ Grado académico: .....

Institución: .....

Fecha: .....

**INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

### OBJETIVO GENERAL

Determinar cuáles son los factores de incumplimiento de los términos de las sentencias de terminación anticipada por delito de OAF, emitidas en un Juzgado de Ate, durante el año 2023?

### **Preguntas:**

1. El artículo 468° de nuestro Código Procesal Penal regula la aplicación de la terminación anticipada, señalándonos que deber invocada hasta antes de formularse la acusación fiscal, en ese orden de ideas **¿Podría indicarnos cual es la finalidad de la figura de la terminación anticipada? ¿Se cumple esta finalidad en las sentencias de terminación anticipada, referidas a los delitos de omisión a la asistencia familiar? ¿Por qué?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2. **¿Desde su experiencia como servidor judicial ¿Cuáles son aquellos factores que usted advierte que dificultan que los sentenciados por el delito de OAF cumplan con la ejecución de los términos de la STA?**

.....  
.....  
.....



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

.....  
.....  
.....

## OBJETIVO ESPECIFICO N°01

Determinar cómo los defectos de notificación al sentenciado incidieron en el cumplimiento de los términos de la STA por delito de OAF, emitidas en un Juzgado de Ate, durante el año 2023?

### **Preguntas:**

**3. ¿Considera usted que los defectos de notificación respecto al sentenciado, dificultó la ejecución de las sentencias de terminación anticipada por delitos de OAF, en esta sede judicial durante el año 2023? ¿Por qué?**

.....  
.....  
.....  
.....

**4. ¿Considera usted, que los defectos de notificación respecto al sentenciado, dificultaron el cumplimiento de las reglas de conducta contenidas las STA por el delito de OAF; durante el año 2023?**

.....  
.....  
.....  
.....

## OBJETIVO ESPECIFICO N°02

Determinar como la no consignación de las constancias de depósitos judiciales por concepto de reparación civil y pensiones devengadas, incidieron en el cumplimiento de los términos de las STA por delito de OAF, emitidas en un Juzgado de Ate, durante el año 2023?

### **Preguntas:**

**5. ¿Considera usted que la no presentación de las constancias de depósitos judiciales dificultó la ejecución de las sentencias de terminación anticipada por**



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

delitos de OAF, en esta sede judicial durante el año 2023? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....

6. ¿Considera usted, que la no presentación de las constancias de depósito judicial por concepto de reparación y pensiones devengadas ante los JIP, dificultaron el cumplimiento de las reglas de conducta contenidas las STA por el delito de OAF; durante el año 2023?

.....  
.....  
.....  
.....

7. ¿Considera usted, que la no presentación de las constancias de depósitos judiciales por concepto de reparación civil y pensiones devengadas, incidieron en la revocatoria de las penas impuestas en las STA por el delito de OAF; durante el año 2023?

.....  
.....  
.....  
.....

### OBJETIVO ESPECIFICO N°03

Determinar como la falta de un adecuado asesoramiento legal por parte de los sentenciados, incidió en el cumplimiento de los términos de la STA por delito de OAF, emitidas en un Juzgado de Ate, durante el año 2023?

**Preguntas:**

8. ¿Considera usted que el inadecuado o nulo asesoramiento legal de los sentenciados, dificultó la ejecución de las sentencias de terminación anticipada por delitos de OAF, en esta sede judicial durante el año 2023? ¿Por qué?

.....  
.....



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

.....  
.....  
.....

**9. ¿Considera usted, que la nula o deficiente asesoría legal de los sentenciados afectaron la ejecución de sus penas reducidas, impuestas en las STA por el delito de OAF; durante el año 2023?**

.....  
.....  
.....  
.....

**10. ¿Considera usted, que la nula o deficiente asesoría legal de los sentenciados afectaron el cumplimiento del pago de la reparación civil y pensiones devengadas (obligación alimentaria), impuestas en las STA por el delito de OAF; durante el año 2023?**

.....  
.....  
.....  
.....

**11. ¿Considera usted, que la deficiente o nula asesoría legal de los sentenciados incidió en la revocatoria de las penas impuestas en las STA por el delito de OAF; durante el año 2023?**

.....  
.....  
.....  
.....

### Anexo 3: Validación de Instrumento



## UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### Ficha de validación de contenido para un instrumento

INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos **Guía de entrevista** que permitirá recoger la información en la presente investigación: **“Factores de incumplimiento de sentencias por terminación anticipada en la omisión de asistencia familiar, en un juzgado de Ate-Perú, 2023”**. Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son

Criterios	Detalle	Calificación
Suficiencia	El/la ítem/pregunta pertenece a la dimensión/subcategoría y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Claridad	El/la ítem/pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Coherencia	El/la ítem/pregunta tiene relación lógica con el indicador que está midiendo	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Relevancia	El/la ítem/pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1: de acuerdo 0: en desacuerdo

*Nota.* Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008).

### Matriz de validación de la guía de entrevista de la categoría Sentencia de Terminación Anticipada

Definición de la categoría: es un tipo de simplificación procesal basada en el principio del consenso; esto es, promueve una negociación entre las partes procesales a fin de que el proceso concluya durante la etapa de investigación preparatoria, con una reducción de la pena para el sentenciado y reglas de conducta asequibles que permitan el resarcimiento célere a la parte agraviada

Subcategoría	Indicador	Ítem	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
		El artículo 468° de nuestro Código Procesal Penal regula la aplicación de la terminación anticipada, señalándonos que deber invocada hasta antes de formularse la acusación fiscal, en ese orden de ideas ¿Podría	1	1	1	1	



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Problemas de notificación al sentenciado	Domicilio real	indicarnos cual es la finalidad de la figura de la terminación anticipada? ¿Se cumple esta finalidad en las sentencias de terminación anticipada, referidas a los delitos de omisión a la asistencia familiar? ¿Por qué?				
		¿Considera usted, que los defectos de notificación respecto al sentenciado, dificultaron el cumplimiento de las reglas de conducta contenidas las STA por el delito de OAF; durante el año 2023?	1	1	1	1
Falta de presentación de las constancias de depósitos judiciales	Exigencia de presentación de manera presencial	¿Considera usted, que la no presentación de las constancias de depósito judicial por concepto de reparación y pensiones devengadas ante los JIP, dificultaron el cumplimiento de las reglas de conducta contenidas las STA por el delito de OAF; durante el año 2023?	1	1	1	1
Falta de asesoramiento o de los sentenciados, posterior a la emisión de la sentencia.	Inadecuada defensa Post sentencia	¿Considera usted, que la nula o deficiente asesoría legal de los sentenciados afectaron la ejecución de sus penas reducidas, impuestas en las STA por el delito de OAF; durante el año 2023?	1	1	1	1
		¿Considera usted que los defectos de notificación respecto al sentenciado, dificultó la ejecución de las sentencias de terminación anticipada por delitos de OAF, en esta sede judicial durante el año 2023? ¿Por qué?	1	1	1	1

## Matriz de validación de la guía de entrevista de la categoría Delito de Omisión a la asistencia Familiar

Definición de la categoría: consiste básicamente en el no cumplimiento del pago de la pensión alimentaria establecido mediante sentencia o por un acuerdo conciliatorio

Dimensión	Indicador	Ítem	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Pensión Alimenticia	Obligación alimentaria	¿Considera usted que la no presentación de las constancias de depósitos judiciales dificultó la ejecución de las sentencias de terminación anticipada por delitos de OAF, en esta sede judicial durante el año 2023? ¿Por qué?	1	1	1	1	






# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

		¿Considera usted, que la nula o deficiente asesoría legal de los sentenciados afectaron el cumplimiento del pago de la reparación civil y pensiones devengadas (obligación alimentaria), impuestos en las STA por el delito de OAF; durante el año 2023?	1	1	1	1	
		¿Desde su experiencia como servidor judicial ¿Cuáles son aquellos factores que usted advierte que dificultan que los sentenciados por el delito de OAF cumplan con la ejecución de los términos de la STA?	1	1	1	1	
Pena Privativa de la libertad	Efectiva o suspendida	¿Considera usted, que la no presentación de las constancias de depósitos judiciales por concepto de reparación civil y pensiones devengadas, incidieron en la revocatoria de las penas impuestas en las STA por el delito de OAF; durante el año 2023?	1	1	1	1	
		¿Considera usted, que la deficiente o nula asesoría legal de los sentenciados incidió en la revocatoria de las penas impuestas en las STA por el delito de OAF; durante el año 2023?	1	1	1	1	
		¿Considera usted que el inadecuado o nulo asesoramiento legal de los sentenciados, dificultó la ejecución de las sentencias de terminación anticipada por delitos de OAF, en esta sede judicial durante el año 2023? ¿Por qué?	1	1	1	1	

## Ficha de validación de juicio de experto

Nombre del instrumento	Guía de Entrevista
Objetivo del instrumento	Recabar datos
Nombres y apellidos del experto	Dayhana Silvia Lope Cervantes
Documento de identidad	74168321
Años de experiencia en el área	02 años
Máximo Grado Académico	Magister en Derecho Penal y Procesal Penal
Nacionalidad	Peruana
Institución	Distrito Fiscal de Lima Norte
Cargo	Asistente en Función Fiscal
Número telefónico	917643989
Firma	 <b>JAYHANA SILVIA LOPE CERVANTES</b> Asistente en Función Fiscal 1ra. Fiscalía Provincial Penal Corporativa Cuarto Despacho Distrito Fiscal de Lima Norte
Fecha	03 Junio del 2024

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
LOPE CERVANTES, DAYHANA SILVIA DNI 74168321	<b>BACHILLER EN DERECHO</b>  Fecha de diploma: 19/08/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL  Fecha matrícula: 22/03/2012 Fecha egreso: 22/12/2018	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. <i>PERU</i>
LOPE CERVANTES, DAYHANA SILVIA DNI 74168321	<b>ABOGADA</b>  Fecha de diploma: 19/06/20 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. <i>PERU</i>
LOPE CERVANTES, DAYHANA SILVIA DNI 74168321	<b>MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL</b>  Fecha de diploma: 13/02/23 Modalidad de estudios: PRESENCIAL  Fecha matrícula: 06/04/2020 Fecha egreso: 24/08/2021	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. <i>PERU</i>



## Ficha de validación de contenido para un instrumento

**INSTRUCCIÓN:** A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos **Guía de entrevista** que permitirá recoger la información en la presente investigación: **“Factores de incumplimiento de sentencias por terminación anticipada en la omisión de asistencia familiar, en un juzgado de Ate-Perú, 2023”**. Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son

Criterios	Detalle	Calificación
Suficiencia	El/la ítem/pregunta pertenece a la dimensión/subcategoría y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Claridad	El/la ítem/pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Coherencia	El/la ítem/pregunta tiene relación lógica con el indicador que está midiendo	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Relevancia	El/la ítem/pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1: de acuerdo 0: en desacuerdo

*Nota.* Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008).

### Matriz de validación de la guía de entrevista de la categoría Sentencia de Terminación Anticipada

Definición de la categoría: es un tipo de simplificación procesal basada en el principio del consenso; esto es, promueve una negociación entre las partes procesales a fin de que el proceso concluya durante la etapa de investigación preparatoria, con una reducción de la pena para el sentenciado y reglas de conducta asequibles que permitan el resarcimiento célere a la parte agraviada

Subcategoría	Indicador	Ítem	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
		El artículo 468° de nuestro Código Procesal Penal regula la aplicación de la terminación anticipada, señalándonos que deber invocada hasta antes de formularse la acusación fiscal, en ese orden de ideas ¿Podría	1	1	1	1	



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Problemas de notificación al sentenciado	Domicilio real	indicarnos cual es la finalidad de la figura de la terminación anticipada? ¿Se cumple esta finalidad en las sentencias de terminación anticipada, referidas a los delitos de omisión a la asistencia familiar? ¿Por qué?				
		¿Considera usted, que los defectos de notificación respecto al sentenciado, dificultaron el cumplimiento de las reglas de conducta contenidas las STA por el delito de OAF; durante el año 2023?	1	1	1	1
Falta de presentación de las constancias de depósitos judiciales	Exigencia de presentación de manera presencial	¿Considera usted, que la no presentación de las constancias de depósito judicial por concepto de reparación y pensiones devengadas ante los JIP, dificultaron el cumplimiento de las reglas de conducta contenidas las STA por el delito de OAF; durante el año 2023?	1	1	1	1
Falta de asesoramiento de los sentenciados, posterior a la emisión de la sentencia.	Inadecuada defensa Post sentencia	¿Considera usted, que la nula o deficiente asesoría legal de los sentenciados afectaron la ejecución de sus penas reducidas, impuestas en las STA por el delito de OAF; durante el año 2023?	1	1	1	1
		¿Considera usted que los defectos de notificación respecto al sentenciado, dificultó la ejecución de las sentencias de terminación anticipada por delitos de OAF, en esta sede judicial durante el año 2023? ¿Por qué?	1	1	1	1

## Matriz de validación de la guía de entrevista de la categoría Delito de Omisión a la asistencia Familiar

Definición de la categoría: consiste básicamente en el no cumplimiento del pago de la pensión alimentaria establecido mediante sentencia o por un acuerdo conciliatorio


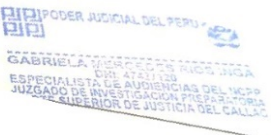
Dimensión	Indicador	Ítem	S u f i c i e n c i a	C l a r i d a d	C o h e r e n c i a	R e l e v a n c i a	Observación
Pensión Alimenticia	Obligación alimentaria	¿Considera usted que la no presentación de las constancias de depósitos judiciales dificultó la ejecución de las sentencias de terminación anticipada por delitos de OAF, en esta sede judicial durante el año 2023? ¿Por qué?	1	1	1	1	



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

		¿Considera usted, que la nula o deficiente asesoría legal de los sentenciados afectaron el cumplimiento del pago de la reparación civil y pensiones devengadas (obligación alimentaria), impuestas en las STA por el delito de OAF; durante el año 2023?	1	1	1	1	
		¿Desde su experiencia como servidor judicial ¿Cuáles son aquellos factores que usted advierte que dificultan que los sentenciados por el delito de OAF cumplan con la ejecución de los términos de la STA?	1	1	1	1	
Pena Privativa de la libertad	Efectiva o suspendida	¿Considera usted, que la no presentación de las constancias de depósitos judiciales por concepto de reparación civil y pensiones devengadas, incidieron en la revocatoria de las penas impuestas en las STA por el delito de OAF; durante el año 2023?	1	1	1	1	
		¿Considera usted, que la deficiente o nula asesoría legal de los sentenciados incidió en la revocatoria de las penas impuestas en las STA por el delito de OAF; durante el año 2023?	1	1	1	1	
		¿Considera usted que el inadecuado o nulo asesoramiento legal de los sentenciados, dificultó la ejecución de las sentencias de terminación anticipada por delitos de OAF, en esta sede judicial durante el año 2023? ¿Por qué?	1	1	1	1	

## Ficha de validación de juicio de experto

Nombre del instrumento	Guía de Entrevista
Objetivo del instrumento	Recabar datos
Nombres y apellidos del experto	Gabriela Mercedes Rios Inga
Documento de identidad	47427120
Años de experiencia en el área	03 Años
Máximo Grado Académico	Magister en Derecho Penal y Procesal Penal
Nacionalidad	Peruana
Institución	Corte Superior de Justicia del Callao
Cargo	Especialista Legal- NCPP
Número telefónico	923309344
Firma	 
Fecha	03 junio del 2024

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
RIOS INGA, GABRIELA MERCEDES DNI 47427120	<b>BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS</b>  <b>Fecha de diploma: 22/08/2014</b> Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO <i>PERU</i>
RIOS INGA, GABRIELA MERCEDES DNI 47427120	<b>TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA</b>  <b>Fecha de diploma: 23/01/15</b> Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO <i>PERU</i>
RIOS INGA, GABRIELA MERCEDES DNI 47427120	<b>MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL</b>  <b>Fecha de diploma: 06/02/19</b> Modalidad de estudios: PRESENCIAL  Fecha matrícula: 22/03/2016 Fecha egreso: 17/09/2017	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>



## Ficha de validación de contenido para un instrumento

INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos **Guía de entrevista** que permitirá recoger la información en la presente investigación: “**Factores de incumplimiento de sentencias por terminación anticipada en la omisión de asistencia familiar, en un juzgado de Ate-Perú, 2023**”. Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son

Criterios	Detalle	Calificación
Suficiencia	El/la ítem/pregunta pertenece a la dimensión/subcategoría y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Claridad	El/la ítem/pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Coherencia	El/la ítem/pregunta tiene relación lógica con el indicador que está midiendo	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Relevancia	El/la ítem/pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1: de acuerdo 0: en desacuerdo

*Nota.* Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008).

### Matriz de validación de la guía de entrevista de la categoría Sentencia de Terminación Anticipada

Definición de la categoría: es un tipo de simplificación procesal basada en el principio del consenso; esto es, promueve una negociación entre las partes procesales a fin de que el proceso concluya durante la etapa de investigación preparatoria, con una reducción de la pena para el sentenciado y reglas de conducta asequibles que permitan el resarcimiento célere a la parte agraviada

Subcategoría	Indicador	Ítem	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
		El artículo 468° de nuestro Código Procesal Penal regula la aplicación de la terminación anticipada, señalándonos que deber invocada hasta antes de formularse la acusación fiscal, en ese orden de ideas ¿Podría	1	1	1	1	



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Problemas de notificación al sentenciado	Domicilio real	indicarnos cual es la finalidad de la figura de la terminación anticipada? ¿Se cumple esta finalidad en las sentencias de terminación anticipada, referidas a los delitos de omisión a la asistencia familiar? ¿Por qué?				
		¿Considera usted, que los defectos de notificación respecto al sentenciado, dificultaron el cumplimiento de las reglas de conducta contenidas las STA por el delito de OAF; durante el año 2023?	1	1	1	1
Falta de presentación de las constancias de depósitos judiciales	Exigencia de presentación de manera presencial	¿Considera usted, que la no presentación de las constancias de depósito judicial por concepto de reparación y pensiones devengadas ante los JIP, dificultaron el cumplimiento de las reglas de conducta contenidas las STA por el delito de OAF; durante el año 2023?	1	1	1	1
Falta de asesoramiento de los sentenciados, posterior a la emisión de la sentencia.	Inadecuada defensa Post sentencia	¿Considera usted, que la nula o deficiente asesoría legal de los sentenciados afectaron la ejecución de sus penas reducidas, impuestas en las STA por el delito de OAF; durante el año 2023?	1	1	1	1
		¿Considera usted que los defectos de notificación respecto al sentenciado, dificultó la ejecución de las sentencias de terminación anticipada por delitos de OAF, en esta sede judicial durante el año 2023? ¿Por qué?	1	1	1	1

## Matriz de validación de la guía de entrevista de la categoría Delito de Omisión a la asistencia Familiar

Definición de la categoría: consiste básicamente en el no cumplimiento del pago de la pensión alimentaria establecido mediante sentencia o por un acuerdo conciliatorio

Dimensión	Indicador	Ítem	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Pensión Alimenticia	Obligación alimentaria	¿Considera usted que la no presentación de las constancias de depósitos judiciales dificultó la ejecución de las sentencias de terminación anticipada por delitos de OAF, en esta sede judicial durante el año 2023? ¿Por qué?	1	1	1	1	





# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

		¿Considera usted, que la nula o deficiente asesoría legal de los sentenciados afectaron el cumplimiento del pago de la reparación civil y pensiones devengadas (obligación alimentaria), impuestas en las STA por el delito de OAF; durante el año 2023?	1	1	1	1
		¿Desde su experiencia como servidor judicial ¿Cuáles son aquellos factores que usted advierte que dificultan que los sentenciados por el delito de OAF cumplan con la ejecución de los términos de la STA?	1	1	1	1
Pena Privativa de la libertad	Efectiva o suspendida	¿Considera usted, que la no presentación de las constancias de depósitos judiciales por concepto de reparación civil y pensiones devengadas, incidieron en la revocatoria de las penas impuestas en las STA por el delito de OAF; durante el año 2023?	1	1	1	1
		¿Considera usted, que la deficiente o nula asesoría legal de los sentenciados incidió en la revocatoria de las penas impuestas en las STA por el delito de OAF; durante el año 2023?	1	1	1	1
		¿Considera usted que el inadecuado o nulo asesoramiento legal de los sentenciados, dificultó la ejecución de las sentencias de terminación anticipada por delitos de OAF, en esta sede judicial durante el año 2023? ¿Por qué?	1	1	1	1

## Ficha de validación de juicio de experto

Nombre del instrumento	Guía de Entrevista
Objetivo del instrumento	Recabar datos
Nombres y apellidos del experto	Mario Yancarlos Soto Cayhualla
Documento de identidad	45207956
Años de experiencia en el área	10 años
Máximo Grado Académico	Magister en Derecho Notarial y Registral
Nacionalidad	Peruana
Institución	Notaría Barnuevo
Cargo	Abogado
Número telefónico	956939498
Firma	 Mario Yancarlos Soto Cayhualla ABOGADO REG. C.A.J. N° 4216
Fecha	03 junio del 2024

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
SOTO CAYHUALLA, MARIO YANCARLOS DNI 45207956	<b>ABOGADO</b>  Fecha de diploma: 19/03/2013 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN JUAN BAUTISTA" <i>PERU</i>
SOTO CAYHUALLA, MARIO YANCARLOS DNI 45207956	<b>BACHILLER EN DERECHO</b>  Fecha de diploma: 11/06/2012 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN JUAN BAUTISTA" <i>PERU</i>
SOTO CAYHUALLA, MARIO YANCARLOS DNI 45207956	<b>MAESTRO EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL</b>  Fecha de diploma: 09/08/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL  Fecha matrícula: 09/03/2015 Fecha egreso: 18/12/2015	UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A. <i>PERU</i>

## Anexo 4. Resultado de análisis

		ENTREVISTA DE PARTICIPANTES										
		Pregunta No. 01	Pregunta No. 02	Pregunta No. 03	Pregunta No. 04	Pregunta No. 05	Pregunta No. 06	Pregunta No. 07	Pregunta No. 08	Pregunta No. 09	Pregunta No. 10	Pregunta No. 11
Nº	<b>Entrevistados</b>	El artículo 468° de nuestro Código Procesal Penal regula la aplicación de la terminación anticipada, señalándonos que deber invocarse hasta antes de formularse la acusación fiscal, en ese orden de ideas ¿Podría indicarnos cuál es la finalidad de la terminación anticipada? ¿Se cumple esta finalidad en las sentencias de terminación anticipada, referidas a los delitos de omisión a la asistencia familiar? ¿Por qué?	¿Desde su experiencia como servidor judicial ¿Cuáles son aquellos factores que usted advierte que dificultan que los sentenciados por el delito de OAF cumplan con la ejecución de los términos de la STA?	¿Considera usted que los defectos de notificación respecto al sentenciado, dificultó la ejecución de las sentencias de terminación anticipada por delitos de OAF, en esta sede judicial durante el año 2023? ¿Por qué?	¿Considera usted, que los defectos de notificación respecto al sentenciado, dificultaron el cumplimiento de las reglas de conducta contenidas las STA por el delito de OAF; durante el año 2023?	¿Considera usted que la no presentación de las constancias de depósitos judiciales dificultó la ejecución de las sentencias de terminación anticipada por delitos de OAF, en esta sede judicial durante el año 2023? ¿Por qué?	¿Considera usted, que la no presentación de las constancias de depósitos judiciales por concepto de reparación y pensiones devengadas ante los JIP, dificultaron el cumplimiento de las reglas de conducta contenidas las STA por el delito de OAF; durante el año 2023?	¿Considera usted, que la no presentación de las constancias de depósitos judiciales por concepto de reparación civil y pensiones devengadas, incidieron en la revocatoria de las penas impuestas en las STA por el delito de OAF; durante el año 2023? ¿Por qué?	¿Considera usted que el inadecuado o nulo asesoramiento legal de los sentenciados afectaron la ejecución de las sentencias de terminación anticipada por delitos de OAF, en esta sede judicial durante el año 2023? ¿Por qué?	¿Considera usted, que la nula o deficiente asesoría legal de los sentenciados afectaron el cumplimiento del pago de la reparación civil y pensiones devengadas (obligación alimentaria), impuestas en las STA por el delito de OAF; durante el año 2023?	¿Considera usted, que la nula o deficiente asesoría legal de los sentenciados afectaron el cumplimiento de la revocatoria de las penas impuestas en las STA por el delito de OAF; durante el año 2023?	¿Considera usted, que la deficiente o nula asesoría legal de los sentenciados incidió en la revocatoria de las penas impuestas en las STA por el delito de OAF; durante el año 2023?
1	Ángel Cesar Flores Mendoza	La terminación anticipada, es un mecanismo de solución de conflicto mediante el cual el investigado acepta los cargos, y consecuencias accesorias como la reparación civil obteniendo un beneficio de la reducción de un sexto de reducción de la pena, cuya finalidad es generar celeridad a la emisión de un pronunciamiento de fondo, sin embargo en los delitos de OAF existen sentenciados que cumplen con el pago de la reparación civil en las fechas pactadas, así como también otros que no lo hacen	Básicamente son dos los problemas más recurrentes respecto al cumplimiento de los términos de las sentencias, a nivel subjetivo la irresponsabilidad del sentenciado, y a nivel procesal, son los problemas de notificación al sentenciado y la no presentación de las constancias de depósitos judiciales, porque sin ello no se puede endosar los depósitos.	Si el sentenciado no está debidamente notificado, no se le puede empezar o apertillar de acuerdo a ley, a fin de que cumpla con los términos de las sentencias, esa situación facilita el incumplimiento del pago de pensiones devengadas y la reparación civil; en estos casos lo más común es que el sentenciado tras la emisión de la sentencia cambie de domicilio y no consigna el nuevo, por lo tanto, las audiencias de control de pago o de revocatoria tienden a reprogramarse.	Si afectaron debido a que si no se notifica correctamente, es difícil que el sentenciado cumpla con los términos de la sentencia	Debido a que muchas veces no se ordenan explícitamente en las sentencias de terminación anticipada que el pago de la reparación civil debía acreditarse con la presentación de las constancias de depósito judicial, los sentenciados solo se limitan a realizar el banco al número de expediente, ello impide el respectivo cobro por parte de la parte agraviada.	Si dificultaron, el cumplimiento de las mismas, ya que la reparación civil es una regla de conducta	Si debido a que en la mayoría de casos el Ministerio Público solicita la revocatoria de la suspensión de la pena debido a que el sentenciado no cumple con el pago de la reparación civil	Muchas veces, después de arribar a la terminación anticipada el sentenciado cambia de domicilio, o simplemente se desentiende de su abogado defensor público o privado, y empieza a actuar procesalmente por su cuenta y sin estudio de autos, en esos casos pasa que consigna más depósitos que los ordenados en la sentencia, o los realiza en el juzgado de paz letrado en vez de a título del expediente penal.	Si debido a que luego de la emisión de la sentencia de terminación anticipada los sentenciados carecen de una asesoría legal de manera eficiente	Si porque al no contar con una eficiente asesoría afecta el cumplimiento del pago de la reparación civil	Si porque una asesoría ineficaz perjudica al sentenciado y trae consigo una revocatoria de la suspensión de la pena
2	Pedro Cesar Gonzales Barrera	La terminación anticipada, es una salida alternativa que trae consigo una celeridad procesal, dicha institución procesal se caracteriza porque el investigado en la etapa de investigación preparatoria acepta su responsabilidad y obtiene el beneficio de la reducción de una sexta parte de la pena a su favor, ahora bien con respecto en el delito en mención puedo precisar que para el	Más allá de la omisión consciente del sentenciado, debemos considerar, los problemas de notificación al sentenciado, o relacionados a la consignación de su domicilio real, ya que ello dificulta la programación de las audiencias de control de pago y de revocatoria de la pena.	Si bien existe la obligación del sentenciado de cumplir con los términos de la sentencia bajo apercibimiento de revocarse la condicionalidad de la pena, en la práctica la mayoría de los sentenciados por OAF espera ser apercibido para cumplir con el pago de la reparación civil y las pensiones devengadas, incluso con su registro biométrico; por ello es importante que este debidamente	Si afectaron en su totalidad, prueba de ello es que en las audiencias de control de pago se da cuenta de que no se ha notificado al sentenciado	En gran parte si dificulta porque debemos tener presente que con la presentación de dicho	Si, ya que la reparación civil es una regla de conducta	Si porque la revocatoria deviene del no pago de la reparación civil	Una vez emitida la sentencia de terminación anticipada, es bastante común que los sentenciados abandonen el proceso y solo actúen bajo requerimiento de los despachos judiciales, en esos casos es fundamental que actúen con el debido asesoramiento legal, ya podrían ser pasibles de una revocatoria de la condicionalidad de la	Si porque las penas impuestas con carácter de suspendidas se ven afectadas ante una posible revocatoria de la misma	Si afecta tener una defensa nula la reparación civil	Público solicite dicho requerimiento

		cumplimiento de la misma, se realiza una audiencia de control de pago toda vez que debemos tener en cuenta el interés superior del niño, ya que en dichos delitos se busca resarcir las pensiones devengadas, reflejadas en la reparación civil.		notificado, lamentablemente existe un alto índice de reprogramación de audiencias de control de pago y de revocatoria, precisamente porque las partes no actualizan su domicilio					pena, e incluso una vez internados en un penal y tras solicitar su conversión de la pena, muchas veces por error de los propios abogados, se presentan los escritos ante el JIP cuando según el DL 1300 los beneficios penitenciarios se tramitan ante los JUP, esto genera mayor retraso en la tramitación de la causa			
3	Jhordan Marcelino Pablo Barrueta	La terminación anticipada, es una salida alternativa en el procesal pena, pero en ocasiones no cumple con su finalidad ya que en los delitos de OAF una regla primordial es el pago o cancelación de la reparación civil.	Entre los problemas más recurrentes, está la no presentación de las constancias de depósito judicial, porque impide que se pueda endosar la reparación civil y/o las pensiones devengadas, vulnerándose el interés superior del niño y el adolescente.	Si Afectan, porque sin previo conocimiento el sentenciado no podrá cumplir con el pago de la reparación civil.	Si porque al hablar de la regla de conducta, estamos hablando de la reparación civil, y sin una notificación eficiente lo único que va generar es que se incumpla los términos de la sentencia.	Entre los problemas más recurrentes, está la no presentación de las constancias de depósito judicial, porque impide que se pueda endosar la reparación civil y/o las pensiones devengadas, vulnerándose el interés superior del niño y el adolescente.	Si dificultaron, y traen consigo un incumplimiento.	En su mayoría si inciden, esto porque cuando los sentenciados no presentan de manera física el depósito, Ministerio Público desconoce ello y procederá a solicitar la revocatoria de la pena suspendida.	Entre los problemas más recurrentes, en esta judicatura, es que por falta de asesoramiento, los sentenciados no cumple adecuadamente con las reglas de conducta, por ejemplo pagan ante el Banco de la nación los conceptos de reparación civil y pensiones devengadas, pero no presentan las constancias de depósito judicial por escrito, siendo esto pasible de revocatoria de la pena.	Si, ya que la misma se genera porque al no contar con un abogado eficiente solo va traer perjuicio al sentenciado.	Si ya que al tener un letrado instruido que lo asesore, genera un incumplimiento del pago de la reparación civil.	Si incide porque es recién en dicha audiencia donde el sentenciado tiene conocimiento que su libertad esta en peligro.
4	Yovani Edwin Soto Villanueva	La terminación anticipada, es aquella institución procesal donde el investigado acepta responsabilidad frente al hecho imputado por el fiscal, y que tiene como finalidad evitar llegar a un juicio, ya que la sentencia se emite en la etapa de investigación preparatoria, durante mi experiencia como secretario judicial advierte que no se da cumplimiento a la misma específicamente en el pago de la reparación civil.	En muchos casos, la mala o nula asesoría jurídica hace que los sentenciados tengan problemas para el cumplimiento de los términos de las sentencias de terminación anticipada, en algunos casos pagan la reparación civil o pensiones devengadas a título de los expedientes del Juzgado de Paz Letrado.	En las secretarías de los Juzgados de Investigación Preparatoria es bastante común recibir cargos de notificación motivados, devueltos indicando que el sentenciado ya no vive el referido domicilio o en el peor de los casos, las demoras se deben a los problemas de en la gestión de las notificación en físico, toda vez que no retornar con anticipación para las audiencias de control de pago o de revocatoria, por ejemplo en caso de que el domicilio real sean Lima centro, los cargo suelen de llegar con meses de retraso.	Totalmente de acuerdo, ya que dicha falencia provoca el incumplimiento de los términos de la sentencia.	Desde mi experiencia como especialista judicial puedo señalar que la no presentación de dicha constancia genera demora en el cumplimiento de los términos de la sentencia de terminación anticipada, ya que es difícil tener conocimiento del cumplimiento si es que no se presenta físicamente la misma.	Totalmente de acuerdo.	Si porque al no presentar dicho depósito de manera presencial, el agraviado nunca podrá hacer el cobro respectivo.	La falta de asesoramiento legal, es bastante común entre los sentenciados varones, motivo por el cual no cumplen adecuadamente con los términos de las sentencias de terminación anticipada, por ejemplo, muchos no apertura su registro biométrico hasta que son requeridos bajo apercibimiento de aplicación del artículo 59° del Código Penal.	Si, las mismas afectaron la pena suspendida impuesta.	Si, afecta tener un letrado con escaso conocimiento más aún que la libertad ambulatoria del sentenciado se ve apeliado.	Totalmente de acuerdo, ya que muchas veces en las audiencias de revocatoria el sentenciado toma conocimiento que su libertad depende del pronunciamiento judicial.
5	Mily Mayori Domínguez Reyes	La terminación anticipada, es un proceso especial que busca la simplificación procesal a través de la admisión de cargos por parte del procesado, en muchos casos no se cumple con los términos de la misma, más aun que en estos tipos de delitos debemos tener	Los problemas de notificación al sentenciado, dificultan el requerimiento de los pagos de reparación civil y pensiones devengadas, de igual modo provoca la reprogramación	La importancia de la debida notificación al sentenciado es fundamental para el cumplimiento de los términos de la sentencia, debido a que la norma penal establece la necesidad de que este debidamente	Si, dificultan el cumplimiento de la misma.	Si porque como secretarios nosotros no podemos proveer, algo sin que exista un escrito que comunique y/o adjunte el depósito judicial, en ese sentido existe muchos sentenciados que abonan en el banco pero se olvidan de comunicar al Juzgado o al Ministerio Público.	Considero que si dificultaron.	Sin duda alguna, si inciden ya que en estos tipos de delitos, el Ministerio Público en etapa de ejecución de sentencia, hace el control básicamente en saber si el sentenciado ha cumplido con el pago de la reparación civil.	Existe una problemática endémica en esta corte, esto es la falta de una defensa eficaz, ya sea pública o privada, prueba de ella es que los sentenciados depositan sumas	Si, afectan debido a que las penas impuestas en su momento se ven en riesgo debido a una falta de conocimiento jurídico, el mismo que solo tendrá si tiene una defensa eficaz.	Si, afectan ya que como se podría cumplir con el pago de la reparación si el sentenciado desconoce de temas jurídicos, aunado a ello tiene una defensa nula.	Un alto porcentaje expresa que si, ya que al no contar con una asesoría legal que cumpla con sus funciones, va traer consigo que el sentenciado no pague la reparación civil y en consecuencia Fiscalía

		presente que una de las reglas de conducta radica en la reparación civil.	de las audiencias de control de pago y las de revocatoria, donde se cumplen los apercibimientos establecidos por el art. 59° aplicables ante el incumplimiento de los términos de las sentencias de la terminación anticipada.	notificado, sin embargo más allá de la actualización del domicilio real del sentenciado, existe un problema de gestión de las cédulas de notificación, en aquellas que salen fuera de este distrito judicial, y peor aun cuando las notificaciones van al interior del país, ya que no solo deben ser remitidas con mas de un mes de anticipación, y muchas veces llegan después de las audiencias programadas.					mayores a las ordenadas mediante sentencia, o en el peor de los casos abonan la reparación civil y/o pensiones devengadas a las cuentas del Banco de la Nación asignadas para las pensiones alimenticias y viceversa, de este modo no se podría verificar el cumplimiento de dicha obligación dineraria en el SIJ o en el mismo expediente.			pidan la revocatoria de la suspensión de la pena.
6	Edison Herrera Becerra	El proceso especial denominado anticipada, se encuentra regulado en el artículo 468 de nuestro código procesal penal, y la misma tiene como característica un acuerdo entre el procesado y la fiscalía, con la admisión de culpabilidad de los cargos que se formularon, al investigado que pueda beneficiarse con una reducción de un sexto de la pena como beneficio premial, ahora bien en los delitos OAF muchas veces no se cumple con el pago de la reparación civil.	En distritos como Ate, muchas veces los condenados pierden contacto con sus defensores públicos o abogados privados, por razones económicas o de simple irresponsabilidad personal, y con ello abandonan también el cumplimiento de los pagos de la reparación civil y las pensiones devengadas; es más, cuando recurren a la defensa pública frente a una eventual audiencia de control de pago o de revocatoria, muchas veces los defensores públicos no tiene conocimiento total de la instrucción, y por ello podrían estar brindando una defensa ineficaz.	De la carga asignada a la presente secretaria hemos podido advertir que es fundamental que el sentenciado sea debidamente notificado, no solo por las sentencias, sino con los requerimientos de pago de la reparación civil y/o pensiones devengadas, ya que es requisito para una posterior revocatoria de la condicionalidad de la pena.	Si, dificultan el cumplimiento de los términos de la Sentencia de Terminación Anticipada.	Si dificulta toda vez que es imposible dar cuenta al juez del cumplimiento de los términos de la sentencia sin que previamente alguno de los sujetos procesales mediante escrito adjunte el depósito judicial.	Totalmente de acuerdo.	Si porque al no presentar los depósitos judiciales, Ministerio Público desconoce del cumplimiento de pago de la reparación civil en consecuencia proceder a postular el requerimiento de revocatoria de la suspensión de la pena.	Debido a carencias económicas o simple dejadez los sentenciados abandonan su defensa privada o pública, y con ello lamentablemente el proceso, hasta que son requeridos bajos los apercibimientos de ley, no obstante, es de notar que muchas los defensores públicos no tienen ni la experiencia ni el dominio de la norma, a fin de brindar una defensa eficaz.	Si, afectan ya que debemos tener en cuenta que los sentenciados son personas que desconocen de términos jurídicos, y ello implica que muchas veces pongan en riesgo el beneficio de la pena suspendida.	Elo es correcto una defensa ineficaz solo ocasionará perjuicio y traerá como consecuencia el incumplimiento de los términos de la sentencia.	Si incide bastante, porque muchas veces en las mismas audiencias de revocatorias el sentenciado desconoce que motivo la audiencia, y ello debido a que previamente no estuvo asesorado como se debe.
7	Cristian Mario Blas Nato	La finalidad de la terminación anticipada es simplificar el proceso, es decir evitar la etapa de juicio, sumado a ello el invetsigado tendra un beneficio premial por aceptar los cargos, que es de un sexto, ahora con respecto a los delitos de OAF considero que no se cumple con la finalidad de la Terminación anticipada, ya que en estos casos la regla de	Generalmente la debida notificación al sentenciado, la defensa ineficaz que reciben de la defensa pública y la no presentación de las constancias de depósitos judiciales, eso dificulta que el sentenciado cumpla adecuadamente con los pagos de la reparación civil y pensiones devengadas.	Estando al alto índice de incumplimiento del pago de la reparación civil y pensiones devengadas, se necesita que el sentenciado este debidamente notificado, a fin que se de continuar su situación de omisión, se pueda proceder con su revocatoria.	Si, dificulta el cumplir con los términos de la sentencia.	Si ya que debemos precisar que como especialista judicial nosotros damos cuenta en base a los escritos que se presentan, pero que sucede si no existe escrito donde adjunte el pago de la reparación civil, como podemos informar al agraviado o fiscalía que se esta dando cumplimiento a los términos de la sentencia de terminación anticipada.	Si porque si no se cumple con presentar físicamente, las constancias de depósito judicial, el Ministerio Público desconoce el cumplimiento de los términos de la sentencia.	Elo es correcto debido a que los Fiscales a cargo, postulan revocatoria cuando los sentenciados no presentan los depósitos judiciales.	Existe una persistente tendencia por parte de los sentenciados a abandonar su proceso tras llegar a una terminación anticipada, y con esto abandonan también a su defensa pública o privada; por ese motivo no cumplen adecuadamente con los términos de la sentencia, esto se evidencia cuando no depositan en las	Si, afectan ya la misma se ocasiona en gran parte por el abandono de comunicación entre defensa y patrocinado.	Elo es correcto una defensa ineficaz solo ocasionará perjuicio y traerá como consecuencia el incumplimiento de los términos de la sentencia.	Elo es correcto debido a que en gran parte, no contar con una defensa eficaz trae consigo que el sentenciado se vea inmerso en un requerimiento de revocatoria de la suspensión de la pena.

		conducta principal es cumplir con el pago total de la reparación civil.								fechas acordadas, o lo hacen a título del expediente del Juzgado de Paz Letrado de donde proviene inicialmente su proceso.		
8	Elsa Peralta Alanya	La finalidad de la terminación anticipada es evitar la etapa intermedia y la etapa de juicio, generando una sentencia por acuerdo entre el investigado y la fiscalía, ello de la mano con la obtención del beneficio premial, sin embargo en los delitos de OAF en muchos casos no se cumple con los términos de la misma específicamente con el pago total de la reparación civil.	El problema más evidente, respecto al cumplimiento de los términos de la sentencia, está en la notificación al sentenciado con los requerimientos de pago, ya que tengas efectivada procesal se quiere que estén debidamente notificados, y muchas veces con el paso del tiempo las partes cambian de domicilio o simplemente consignan otro para dificultar la notificación y dilatar el proceso.	Si bien existe la obligación de cumplir con los términos de la sentencia, toda vez que la sentencia quedó firme, existe un alto número de omisos; es por ello que a fin de no recortar su derecho a la defensa y al debido proceso es necesario tenerlo por bien notificado con los requerimientos de pago de las pensiones devengadas y la reparación civil.	Totalmente, ya que existen casos donde las cédulas de notificación retornan con razones expuestas por los asistentes de notificaciones.	Desde mi experiencia como especialista judicial puedo advertir que, si dificulta, hacer un control del cumplimiento de los términos de la sentencia, ya que es imposible saber si se viene cumpliendo como tal, si es que no se presenta un escrito adjuntando el depósito correspondiente.	Si porque al no presentar los depósitos, genera que el despacho judicial tome conocimiento del cumplimiento de los términos de la sentencia.	Si porque al no presentar los depósitos al juzgado, ocasiona que las partes procesales desconozcan el cumplimiento de la misma, y que Fiscalía cumpla con solicitar la revocatoria de la misma.	Considero que sí, la falta de comunicación y asesoría permanente en favor del sentenciado, trae como consecuencia que en muchos casos el mismo se desentienda de la etapa de ejecución de sentencia y en consecuencia no cumple con los términos de la sentencia.	Si, afectan porque al no contar con una defensa eficiente, el sentenciado desconoce términos legales impuestos en la terminación anticipada.	Si afecta en toda tu magnitud.	Correcto, porque no contar con una defensa eficaz solo genera que el sentenciado llegue sorprendido a la audiencia de revocatoria.

## Anexo 5. Consentimiento Informado



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

### Consentimiento Informado

Título de la investigación: *“Factores de incumplimiento de sentencias por terminación anticipada en la omisión de asistencia familiar, en un juzgado de Ate-Perú, 2023”*,

Investigador (a) (es): Soto Cayhualla Michael Alexander

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada *“Factores de incumplimiento de sentencias por terminación anticipada en la omisión de asistencia familiar, en un juzgado de Ate-Perú, 2023”*, cuyo objetivo es Determinar cuáles son los factores que dificultaron el cumplimiento de los términos de las sentencias de terminación anticipada por delito de OAF. Esta investigación es desarrollada por un estudiante de posgrado de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus *Lima Norte*, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

El impacto del problema de la investigación recae en que se ha advertido una patología endémica de incumplimiento de los términos de las sentencias de terminación anticipada en un Juzgado de Ate-Perú, 2023.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación *“Factores de incumplimiento de sentencias por terminación anticipada en la omisión de asistencia familiar, en un juzgado de Ate-Perú, 2023”*
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 45 minutos y se realizará en el ambiente del Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Lima Este. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

#### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

#### **Riesgo (principio de No maleficencia):**

NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) Michael Alexander Soto Cayhualla, email: [msotoca95@ucvvirtual.edu.pe](mailto:msotoca95@ucvvirtual.edu.pe) y al Docente Asesor David Ángel Limas Huatuco. Email: [dalimasl@ucvvirtual.edu.pe](mailto:dalimasl@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

**Nombre y apellidos:**

Firma:

Fecha y hora: